Sábado 9 de Marzo de 1878 MONTEVIDEO Año XV 2.ª Época Núm. 3,937

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 98, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 « «
Por un año. . . . . . 20 00 « «

GERENTE — RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Sábado. Santa Francisca viuda y San Cirilo obispo.
El tránsito de San Juan, apóstol y evangelista, en Efeso.
San Máximo, obispo, en Alejandría, muy esclarecido confesor de la fe.
Santa Nicerata, virgen, en Constantinopla.
68 dias trascurridos, faltando 297 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 44 m. y entra á las 6 h. 45 m.
Luna nueva.

Efemérides

1441—Nacimiento de Américo Vespucio.

Amerigo Vespucci, en español Vespucio, navegante italiano, nacido en Florencia el 9 de Marzo de 1441, de una familia ilustre, pasó á buscar fortuna en España en 1492 y se ocupó al principio en el comercio. Diferentes circunstancias parecen probar que entró desde luego en cordiales y frecuentes relaciones con Cristóbal Colon. Se habia establecido en Sevilla y abandonó su casa para emprender largos viajes de exploracion, animado por el ejemplo de los muchos que siguieron la via abierta por el gran navegante genovés. Vespucio poseia estensos conocimientos en astronomía náutica y en cartografía, y recomendándose en ellos, hizo cuatro viajes, dos al servicio de España y dos en provecho de Portugal. En 1497 visitó las costas de Honduras y del Yucatan, navegó por el Missisipi y reconoció la punta de la Florida, dirigiéndose luego hácia el golfo de San Lorenzo; en 1499-1500 hizo un segundo viaje con Diego de Lepe; y en cuanto al tercero y cuarto, parecen coincidir con los de Cabral [1501] y el de Coelho [1503-1504].

Se ignora si permaneció pobre ó si emprendió un quinto viaje á las aguas del Darien. Como quiera que sea, es sabido que en 1508 fué nombrado piloto mayor y que en los últimos años de su vida ocupó muchos puestos lucrativos. No debe atribuírsele la intencion de haber arrancado á Colon el honor de dar su nombre al nuevo mundo; en su época se tenian aun nociones muy imperfectas en toda Europa sobre los grandes descubrimientos de los españoles, y así fué como Waltseemuller al publicar su obra *Cosmographiæ introductio*, propuso en ella dar el nombre de Américo á la cuarta parte del mundo.

Américo Vespucio murió el 22 de Febrero de 1512.
1661—Muerte de Mazarin.
1811—El General Belgrano fué batido en Tacuarí.
1820—Sarratea emigra á la campaña clasificando de tumultuosa la eleccion de Belgrano y obra de los militares.
1820—El rey Fernando VII jura la Constitucion del año 12.
[Véanse nuestras efemérides de los años anteriores].

EL SIGLO

Revista de la prensa

Mas teme *La Idea* la continuacion de la Dictadura que la invasion de la fiebre amarilla—Mal síntoma le parece el fuerte debate—casi podria decir combate—que en estos últimos dias tuvo lugar entre dos funcionarios públicos, uno de ellos altamente colocado—Dice que cuando esto sucede, hay que temer que sea preludio de sucesos mas graves.

Pero la cosa le parece muy natural—Cuando existe una situacion de fuerza y no hay contra quien emplearla, chocan entre sí los elementos que la constituyen, porque la fuerza es esencialmente batalladora.

El remedio de este peligro está en volver al régimen constitucional.—Y no se diga, añade el colega que eso ya está prometido y no hay mas que hablar porque tambien antes se prometió y no hemos llegado todavía al susodicho régimen.

El Director de *La Idea* ha estado enfermo y no se halla aun del todo restablecido,—Esto le impidió asistir á la manifestacion italiana, y transcribe de *L'Italia Nuova* el artículo en que esplicaba la significacion de aquella manifestacion.

Deseamos el completo restablecimiento del colega.

* * *

La Colonia Española observa con razon que los italianos al rendir merecido tributo á las virtudes de su Rey, han levantado tambien el espíritu á la patria italiana y han ostentado una union que, desgraciadamente el colega español no encuentra en la nacionalidad de que aspira á ser órgano en la prensa.

Conformes nosotros en que debemos todos tomar ejemplo en la union de que los italianos han dado testimonio, nos permitiremos observar que esa union es reflejo fiel de la que reina entre los italianos que residen en diversas provincias del nuevo reino evocado por Víctor Manuel á la vida de las naciones.

La Colonia se adhiere á los principios libre-cambistas que sostenemos.—Bien venido sea el diario español á las filas de la libertad económica que defiende los principios de la ciencia y los intereses del pueblo consumidor.

* * *

No le gusta á *La Nacion* (ni tampoco á nosotros) que en Buenos Aires se hayan establecido ocho dias de cuarentena para las procedencias orientales.—Si aquí, dice, hubiese síntomas de epidemia, santo y bueno: pero si gracias á Dios la salud pública se halla en estado satisfactorio, ¿á qué viene ese lujo de precaucion?

El colega espera (y tambien nosotros) que así que el Gobierno argentino reciba informes de que aquí gozamos de buena salud, derogará la cuarentena establecida.

Hace notar despues la exactitud con que los señores Paullier hermanos han cumplido su contrato sobre acuñacion de moneda de plata nacional, y les felicita por ello.

El Director de Instruccion Pública asegura que no es exacto, como lo dijo *La Nacion*, que los Inspectores de instruccion pública están pagados al corriente, mientras los preceptores se pasan meses y meses sin ser pagados.—Segun el Sr. Varela, unos y otros corren la misma suerte.—*La Nacion* dice que está muy bien, pero que lo mejor seria suprimir los Inspectores.

* * *

Todavía dedica su parte editorial *L'Italia Nuova* á la importante manifestacion de la *colonia italiana* como dice el colega. Y ya que en el diario italiano se hace referencia á esta palabra, con la cual se ha dado en calificar la colectividad de cualquiera de las nacionalidades estranjeras que residen en la República, diremos francamente que esa calificacion ni nos parece propia ni nos es simpática. No encontramos propio el nombre de *colonia* en el sentido indicado, porque esa palabra tiene otra acepcion muy distinta; y cabalmente por la acepcion que verdaderamente tiene, que lleva consigo la idea de una colectividad que se halla fuera del derecho comun, es por lo que nos repugna que se aplique á hombres que viven en esta República al amparo de las mismas leyes civiles y económicas que los naturales de la misma. El nombre de *colonia* despierta en nosotros una idea de separacion, de aislamiento, de esclusivismo que no se aviene bien con la fraternidad que debe existir y que realmente existe aquí entre nacionales y estranjeros.

Dicho esto añadiremos que el colega italiano manifiesta algun recelo de que surjan polémicas acerca de la manera como la manifestacion fué organizada y dirigida.—Ciertamente no nos toca á nosotros suscitar semejante discusion y nos holgaríamos como el colega de que no se suscitasen.

L'Italia Nuova por su parte se muestra satisfecha del acto patriótico del miércoles, agradece la adhesion de la autoridad del país, del cuerpo diplomático y la oficialidad de marina de las estaciones navales estranjeras y de la sociedad oriental, francesa, española, suiza y otras nacionalidades que concurrieron á la manifestacion. Hace tambien mencion especial de las sociedades italianas de Florida, Canelones, San José y otros puntos de la campaña que acudieron á ella.

Despues publica las cartas de pésame dirigidas al rey Humberto por la Sociedad de Socorros Mútuos, por la Comision directiva del Hospital y de la Caja de reempatrio, así como tambien por la Comision Edilicia de operarios italianos.

* * *

La Revista Mercantil ocupa su parte editorial reproduciendo la carta dirigida por el Encargado de Negocios de esta República en París al diario de Burdeos *La Gironde*, de que hicimos mencion al estractar *La Nacion* de antes de ayer.

* * *

El Telégrafo Marítimo hace una risueña descripcion del aspecto que ofrecen las colonias Nueva Helvecia y Valdense, llamando la atencion sobre el contraste que ofrece la vegetacion exuberante de las mismas en las que se ven los adelantos de la ciencia agronómica, con la aridez de los terrenos que las rodean, en los que no se ve siquiera un árbol que dé sombra á aquellos pobres ranchos. A esto hay que añadir la gran diferencia que se nota en las costumbres de la generalidad de la campaña y las de las colonias suiza y piamontesa. Allí la educacion es otra, el trabajo agrícola é industrial es la preocupacion única y el tema de todas las conversaciones.

Entrando á examinar la causa que produce tales diferencias, no cree el colega que deban atribuirse únicamente á que las colonias estén pobladas por estranjeros, sino á que en su orígen han conocido como una escepcion en el país la benéfica influencia de la autonomía municipal y que han adquirido la costumbre de resolver los problemas de su vida interior sin la incómoda intervencion del supremo poder centralizador. El colega cree que la causa principal de que las colonias suiza y valdense no hayan tenido imitadores en otros puntos de la República es el protectorado de los gobiernos en todo lo que se relaciona con los negocios internos de cada pueblo y las inconstitucionales atribuciones conferidas á las Juntas E. Administrativas para intrigar en todo con el fin de hacer triunfar la rancia política personal.

Encuentra estraño que teniendo á la vista el ejemplo que dichas colonias ofrecen, haya todavía muchos que afirmen que es imposible plantear el sistema municipal en la República. Como una de las razones que suelen alegarse es la falta de personal adecuado para el desempeño de las funciones municipales, dice el colega que deberian estar habilitados para formar parte de los municipios los estranjeros domiciliados en ella, descargando de ese modo á las Juntas Económicas de muchas de las atribuciones que hoy les ocupan.

El Telégrafo dice que en las colonias ha visto con gran satisfaccion á ciudadanos orientales mezclados con los colonos, viviendo con ellos en la mejor armonía, adoptando sus costumbres y dedicándose á las tareas de la produccion con gran ventaja para ellos y para su patria.

Termina aconsejando á cuantos se interesan por la prosperidad de esta República, que visiten las colonias suiza y valdense y que al volver á Montevideo cierren los ojos durante el camino para no sufrir la tristeza que causa el ver fértiles campiñas sin un solo arbusto y habitaciones que no convidan á entrar en ellas.

* * *

Parece que *La Ley* de Rocha hizo algunas observaciones á *La Conciliacion* sobre si esta aplicó bien ó no la palabra *prematuramente* al hablar de los caminos que en aquel Departamento exigen reparacion. *La Conciliacion* dice que si se habla de las cuarenta leguas á que *La Ley* hace referencia, la palabra *prematuramente* ha sido en efecto mal aplicada, porque para llevar á término reparaciones de esa magnitud se necesitan no ya los tres meses que faltan para el rigor del invierno sino algunos años. Pero *La Conciliacion* dice que ni para eso ni para mucho menos hay recursos en el tesoro público; y que ella no quiso referirse á obras tan grandes sino que se limitaba á aconsejar la reparacion provisoria ó temporal de tal ó cual mal paso de este ó del otro bache etc.

Tambien habló *La Conciliacion* de la preferente atencion que merecen las capitales de los Estados, y tampoco esto le pareció bien á *La Ley* de Rocha, que alegó para impugnar esta idea lo que pasa en los Estados Unidos donde es sabido que hay muchas ciudades de mayor importancia, poblacion y riqueza que Washington. El director de *La Conciliacion* hace resaltar la diferencia radical que existe entre la capital de la federacion americana, que se estableció de intento en una aldea, en la que estuvieran los poderes públicos libres de toda influencia local, y la capital de una pequeña república unitaria establecida en la ciudad mas importante de la misma.

* * *

La Tribuna no contiene ningun editorial.

* * *

En cuanto á *El Ferro-Carril*, cree como *La Nacion*, que ha habido exajeracion de precauciones en Buenos Aires al imponer ocho dias de cuarentena á las procedencias de esta República. Afortunadamente el telégrama de Buenos Aires recibido ayer en la Bolsa de Comercio infunde esperanza de que se derogue sin demora una medida que realmente no está justificada por el estado de la salud pública en esta ciudad.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 8 de 1878.

El Gobierno ha dispuesto que la tarifa de Aduana que debia empezar á regir desde el dia 15 del corriente, quede en suspenso hasta nueva resolucion.

Lo que comunico á Vd. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JOSÉ M. DE NAVA.

Sr. Colector General de Aduana.

Consejo Consultivo

PROYECTO DE DISPOSICIONES ELECTORALES

Exmo. Sr. Gobernador Provisional, Coronel Don Lorenzo Latorre.

Exmo. Sr.:

La circunstancia de haber recibido de V. E. en persona el cometido especial de formular un proyecto de disposiciones electorales, nos pone en el caso de presentarle directamente el resultado de nuestro trabajo.

Acompañamos, pues, el referido proyecto y con él una copia del informe de la Comision especial que formuló sus bases. Ese informe se adjunta para evitar repeticion de esplicaciones, haciendo así mas sucintas las que en esta comunicacion nos corresponde dar.

Dos fines principales se proponen, Exmo. Sr., las disposiciones que presentamos: el uno es la *verdad del voto*, el otro la *Representacion proporcional*; objetos ambos que unidos se completan, pues de poco serviria el primero si nos habia de conducir á la simple representacion de una mayoría real ó ficticia, y nada alcanzaríamos con el segundo si su resultado fuera solo la obra engañosa del abuso ó del fraude.

En este, como en todos los reglamentos electorales, las disposiciones son, como deben ser, detalladas hasta la minuciosidad. Así lo exijen trabajos de esta especie porque, tratándose de impedir con ellos faltas y engaños que se presentan bajo una multitud de formas distintas, ni se puede generalizar demasiado, ni se debe dejar al arbitrio lo que corresponde á la prevision.

La idea de la representacion proporcional, desideratum de las sociedades modernas, es una idea sencilla y elemental; y si algo puede estrañarse con relacion á ella es que hoy no sea práctica en todas partes y que aun haya quien la discuta. En efecto, ¿no salta á los ojos que si una circunscripcion de diez mil electores ha de ser representada por diez diputados, lo natural, lo justo y lo legítimo es que cada mil electores puedan nombrar un diputado? ¿No es absurdo que la mitad mas uno de los poderdantes elija á todos los apoderados y que la otra mitad quede sin ellos?

Y sin embargo, Exmo. Sr., ese absurdo ha sido durante muchos siglos la regla de todas las sociedades políticas y lo es aun hoy en muchas de ellas. Pero seria un error creer que la injusticia subsiste porque el medio de combatirla sea materialmente difícil ó de éxito dudoso. Lejos de eso el sistema proporcional no ofrece dificultades materiales para su ejecucion; y en cuanto á sus resultados tienen que ser forzosamente buenos, porque bueno es todo lo que se adapta al molde eterno de la justicia. Si ha habido, pues, y si hay todavía en alguna parte resistencias al establecimiento de la representacion proporcional, ellas solo pueden nacer: de la ignorancia, de ambiciones bastardas, de intereses pequeños ó de una deplorable indiferencia por la suerte de la patria. De tales inspiraciones, nada tiene que temer un principio tan claramente justo que no hay, Exmo. Sr., razones con qué combatirlo.

En cuanto á la forma de ejecucion, la adoptada por el Consejo no pide al votante otra cosa que el presentar su lista en la forma en que acostumbra hacerlo; y por lo que respecta á los encargados del escrutinio, les basta para desempeñar su cometido saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de aritmética.

Verdad es que el conjunto de disposiciones minuciosas (necesarias, como hemos dicho antes, en trabajos de esta especie) envuelve el proyecto en una aparente oscuridad; pero fácil es, Exmo. señor, mostrar la sencillez del método, desnudándolo de los detalles que lo revisten—Al efecto vamos á presentar un ejemplo sirviéndonos de cantidades exactas para hacer mas clara la demostracion.

Tómese una circunscripcion de 3,000 votantes que tiene que nombrar 6 diputados, correspondiendo por tanto *un* diputado á cada 500 electores. Supóngase que, en esa circunscripcion, la opinion está dividida en 3 centros compuestos como sigue: centro A 1,500 electores, centro B 1,000, centro C 500—total 3,000.—Desde luego la razon natural nos dice que en tal caso lo justo y legítimo es que:

El centro A de 1,500—alcance 3 Diputados
El « B de 1,000— « 2 «
El « C de 500— « 1 «

y queden así repartidos en estricta proporcion los 6 diputados entre los 3,000 votantes.

Por la ley vigente de simples mayorías votando cada centro por sus respectivos candidatos el resultado seria que el centro A elegiria los 6 diputados quedando los otros dos centros sin representacion alguna.

Ahora bien: el método sobre el cual el Consejo ha basado el suyo para reparar esa injusticia, se encierra todo él en las tres operaciones siguientes:

1.° Designar los candidatos en las listas por el órden de la preferencia que se les dé.

2.° Calcular como votos enteros los del candidato en 1.ª línea, como *medios* en 2.ª línea, como *tercios* en 3.ª y así sucesivamente.

3.° Declarar electos los que resulten con mayoría de votos hasta llenar el número requerido.

Hé aquí la demostracion:

CENTRO A			CENTRO B			CENTRO C		
Votantes	Candidatos	Votos computados	Votantes	Candidatos	Votos computados	Votantes	Candidatos	Votos computados
1500	N.° 1	1500	1000	N.° 7	1000	500	N.° 13	500
1500	« 2	750	1000	« 8	500	500	« 14	250
1500	« 3	500	1000	« 9	333	500	« 15	166
1500	« 4	375	1000	« 10	250	500	« 16	125
1500	« 5	300	1000	« 11	200	500	« 17	100
1500	« 6	250	1000	« 12	166	500	« 18	83

Tómese de la votacion precedente los que tengan mayoría de votos hasta completar el número de 6 requerido y resultarán electos los candidatos designados con los números 1, 2, 3, 7, 8 y 13; es decir:

3 candidatos del centro A } ó sea el resultado pro-
2 « « « B } porcional.
1 « « « C }

Tal es, Exmo. Señor el fondo del mecanismo elegido. Las minuciosas disposiciones de la votacion y del escrutinio no son mas que prevenciones necesarias para evitar que la mala fé falsée ese mecanismo por medio de abusos y fraudes, ó por hábiles combinaciones de votos. A este último peligro están expuestas todas las leyes vigentes ó propuestas en otras partes para establecer la representacion proporcional y es por eso que previendo el mal nos hemos extendido en precauciones para evitarlo.

Si de aquí resulta lo que hemos llamado aparente oscuridad, y que es natural en el desarrollo de toda idea nueva, una breve discusion en la prensa y las esplicaciones á que ella dé lugar, pondrán al alcance de todos un proyecto cuya ejecucion es una simple cuestion de voluntad.

Por lo demás, Exmo. Sr., refiriéndonos ahora á la *oportunidad*, es decir, á la conveniencia del proyecto en relacion á las circunstancias en que se encuentra el país, seria una equivocacion, á nuestro entender, el pensar que esas circunstancias se oponen á la proclamacion de nuevos principios y al establecimiento de prácticas mas adelantadas.

Cierto es que estamos en una crisis solemne llena de abultados recelos, y de esperanzas indefinidas: pero si es verdad que el espíritu público está abatido, y que el sentimiento democrático se esconde, esos efectos, consiguientes siempre á la prolongacion de situaciones en que el hecho se encuentra sustituyendo al derecho, desaparecerán instantáneamente ante el convencimiento de que ese fuerte poder que ha sido en manos de V. E. el instrumento y la salvaguardia del órden, va á ser tambien el apoyo de la libertad, cuyo análisis no es otro que el libre ejercicio del *derecho* y el fiel cumplimiento del *deber*.

Por otra parte, el que se encuentre el país en situacion anormal—en revolucion propiamente—no quiere decir que esa revolucion no pueda cerrarse con la conquista de un nuevo é importante adelanto. Así lo comprendió V. E. cuando nos dió el encargo de formular nuevas reglas electorales con el fin de que la vuelta al órden constitucional fuese esta vez caracterizada por una eleccion cuyo resultado, sin ejemplo hasta ahora entre nosotros, *sea la expresion legítima de la voluntad nacional*.

El país está preparado, es la verdad, Exmo. Señor, para una importante reaccion en los elementos materiales de su riqueza; y, una vez satisfechas sus necesidades morales, veremos desarrollarse rápidamente esos elementos y pronunciarse aquella reaccion, hoy solo comprimida por las aprensiones del futuro.

Complete V. E. esa tarea de satisfacciones para todos, y en cuanto á nosotros, daremos por bien sucedido nuestro empeño si, con él, hemos podido ayudar á V. E. en una obra de reparacion para la tierra donde hemos nacido.

Manifestados los sentimientos que han inspirado al Consejo, cúmplenos saludar á V. E. con la mayor consideracion.

Manuel Herrera y Obes,
Vice-Presidente.
Aurelio Berro,
Secretario.

Señores del Consejo Consultivo:

La Comision especial que firma viene á presentaros el trabajo que le fué encomendado en el adjunto proyecto de disposiciones electorales, cuya confeccion ha sido inspirada por las mismas ideas que expresó el Sr. Gobernador, cuando en la noche de 6 de Diciembre, declaró: *«que era necesario que el resultado de las elecciones, fuera, una vez por todas, la verdadera expresion del voto popular.»*

Comprendiendo, sin embargo, la mision especial y transitoria del Consejo de que formamos parte, no hemos dado á nuestro proyecto el carácter de una institucion permanente; pero por lo mismo que las disposiciones que presentamos han de carecer del prestigio que les daria la sancion legislativa, hemos puesto mayor empeño en apoyarlas en los mas sanos principios de justicia, á fin de que su bondad intrínseca las haga mas aceptables para aquellos que han de cumplirlas.

Tratándose de un proyecto en el cual se introducen innovaciones importantes, creemos deber acompañarlo con esplicaciones de alguna estension; y al hacerlo, cúmplenos empezar por aquella de esas innovaciones que juzgamos mas trascendental, por tratarse de una cuestion de derecho, rara vez entendida de la manera en que la Comision la resuelve.

¿La concurrencia á las elecciones es *un derecho ó un deber*?

La decision de este punto ha sido, por lo general, en el sentido de ser un derecho, en lo cual, á nuestro juicio, hay confusion ó error. Como *error*, su permanencia se esplica por su misma difusion; por el exagerado respeto que, en estas materias, suelen profesarse á los procedentes inveterados, y por el consiguiente recelo en ser de los primeros á contrariar opiniones generalmente recibidas. Como *confusion*, nos parece mucho mas esplicable; porque en realidad, en el acto político electoral existen confundidos *un deber* y *un derecho*.

En efecto: por la índole misma del sistema democrático, cuando no sea por las disposiciones expresas de los pactos basados en él, los poderes públicos *deben ser nombrados por los pueblos*; y en el caso particular del nuestro, la Constitucion, implícita ó explícitamente, lo establece así en los artículos 4, 9, 18, 28 y 123. De esto resulta que todo ciudadano tiene el *derecho* claro, expreso y no discutido, de ser gobernado por autoridades elegidas por los pueblos, vale decir, por los ciudadanos; y como tal derecho desaparecería si todos los electores pudieran *negarse á hacer* lo que cada uno de ellos puede *exigir que se haga*, es indudable que la prestacion del voto para la formacion de los poderes públicos, constituye, positivamente, *un deber*; y deber bien preciso y caracterizado, desde que su cumplimiento es la base misma del sistema político adoptado. En cuanto *al derecho* que aquel deber envuelve, consiste en la facultad de *elegir* las personas para llenar los cargos que cumple proveer.

Por consecuencia, la declaracion del *voto obligatorio* no importa otra cosa que confirmar lo que es; y lejos de atacar el derecho del ciudadano, por el contrario, lo protege. Entendiéndolo así, la Comision se coloca sinceramente en el terreno de la verdad; y aunque al proceder en tal sentido, sabe que ha de herir preocupaciones arraigadas, no teme hacerlo, porque tiene conciencia de la justicia de su opinion.

Sin embargo, no hemos olvidado que hay circunstancias que pueden ser escusa atendible para el no cumplimiento de ese deber; lo serian sin duda, la falta de garantías para la libre emision del voto, ó el fundado temor de su falseamiento: y por eso se ha procurado rodear ese acto, en el proyecto mismo, de todas las precauciones y resguardos que se ha creido conducentes al objeto.

Entre las medidas adoptadas con ese fin, la admision del *voto certificado* parecerá, tal vez, una novedad poco simpática, por lo mucho que se ha hecho para desnaturalizar el carácter de esas escenas tumultuosas que con tanta frecuencia se producen en los comicios, calificándolas de *expansiones democráticas*, y dando así entrada á los alardes de la fuerza bruta en el campo reservado al ejercicio tranquilo de la razon. No: esos alardes y esas luchas no son el verdadero espíritu de las democracias, en las cuales la arena electoral no es el patrimonio de los audaces, sino la heredad comun, tan accesible al tímido como al prudente ó al bravo.

El voto *certificado*, la subdivision de las mesas electorales y otras disposiciones propuestas con igual objeto, obedecen á esa conviccion y al patriótico deseo de que pueda manifestarse libre y serena la voluntad nacional.

La Comision ha adoptado sin vacilar el sistema de *proporcionalidad*, porque es el mas racional, el mas justo y el mas arreglado á nuestra Constitucion, donde está ya establecida la base de la poblacion, que es la misma en que se funda el referido sistema.

Los diversos métodos propuestos, ensayados ó vigentes en otras partes para obtener la representacion *proporcional*, revelan dos criterios distintos. Los unos buscan la efectividad del derecho del individuo, y los otros prefieren la satisfaccion de lo que llaman las aspiraciones políticas de los partidos. De ambos propósitos la Comision adopta el primero; y se funda para ello en que, en el estado social no hay, á su juicio, mas que dos términos principales: la *comunidad* y el *individuo*, cuyas facultades y relaciones recíprocas, son la materia precisa de la ley. En cuanto á los partidos, con sus distintas aspiraciones, son entidades que solo caben, *como hechos*, dentro de la sociedad política, á cuyo espíritu son tan estraños, como opuesta es la idea de *partido* á las de *individuo* y de *conjunto*.

Decimos que los partidos son *estraños* á la sociedad constituida, porque ésta presume un sistema adoptado como el mejor para la realizacion de la idea política abstracta; y siendo esto así ¿cómo podrá afirmarse, por ejemplo, que es conveniente para la comunidad que las asambleas se compongan precisamente de proteccionistas y de libre-cambistas, ó de otros sectarios cualesquiera, de dos, tres ó mas ideas concretas? Tales métodos, opuestos entre sí, no pueden ser igualmente buenos; y por consiguiente, el que se encuentren reunidos en el pueblo ó en la asamblea que lo representa, será un hecho práctico á respetarse, pero no una conveniencia á proclamar, pues lo que importa á la comunidad no es la permanencia de un cierto número de sistemas en pugna, sino la expansion libre de las ideas individuales, que, sueltas y sin trabas, cambian de objetos y de formas, son mas aptas al progreso y concurren mas eficazmente al mejoramiento del sistema comun.

Pero, aun cuando esta opinion no fuese exacta, bastaria para justificar la preferencia dada por la Comision á la base del *individuo*, la consideracion de que, en la salvaguardia de los derechos de este, se halla comprendida la de todas sus aspiraciones legítimas como *individuo* y como miembro de un partido si lo es; mientras que procediendo en otro sentido se lleva riesgo de comprometer ambos objetos.

Cree, pues, la Comision que en materia electoral el encargo de la comunidad no es otro que el de *garantir, hasta donde sea posible, que un conjunto de electores suficiente, segun la ley comun, para la eleccion de un candidato, pueda, acordando las voluntades de los individuos que forman ese conjunto, realizar esa eleccion en la persona que desea.*

Algunos consideran que el acuerdo de las voluntades para la eleccion es inconveniente y contrario al principio de la libre accion individual. Por nuestra parte, así como hemos lamentado esa disciplina *permanente* de los partidos, que encierra las aspiraciones de sus individuos en el círculo estrecho de ciertas ideas metodizadas, creemos, por el contrario, que el acuerdo *momentáneo* para el logro de un objeto especial, lejos de afectar el principio de la libre accion individual, no es mas que una de sus manifestaciones mas útiles: la de combinarse en momentos dados con otras fuerzas iguales, para alcanzar juntas lo que aisladamente seria inaccesible para todas.—La diferencia entre la union permanente de los partidos y el acuerdo momentáneo de los individuos, es esencialísima; y se puede apreciar muy claramente si se observa que el adelanto de las ideas no requiere el esfuerzo uniforme de los hombres, como lo prueba el hecho de que las grandes conquistas realizadas en la persecucion de la verdad, no se deben, por lo general, á los trabajos de los partidos, sino á inspiraciones de individuos ajenos ó superiores á ellos. Las *ideas* son por esencia independientes; pero la utilidad de esa independencia no es aplicable á *actos* que, forzosamente, solo pueden ser ejercidos por un conjunto.

Y no solamente creemos que el acuerdo no se opone al verdadero espíritu democrático en los casos de que se trata, sino que lo consideramos como una condicion indispensable para la realidad de ese sistema. En él la constitucion de los poderes públicos debe ser la expresion real de la voluntad popular, y no su interpretacion mas ó menos feliz; y es á esta á donde vendríamos á parar si prevaleciese en los ciudadanos la falsa idea de que conviene mantener la accion *personal*, independiente, en actos para los cuales se requiere la accion *conjunta* hasta el grado en que la exije un objeto naturalmente indivisible.

Supóngase un momento que se persiste en sostener la excelencia de la accion aislada, y que los electores, penetrándose de ella, votan con arreglo á tal conviccion. Sea cual sea el método ó regla que se adopte, el resultado será una eleccion en que los designados representarán todo lo que se quiera, menos la voluntad nacional; y con la intencion mas santa se habrá sacrificado el principio democrático en aras de una generosa pero lamentable preocupacion.

Es, pues, un error creer que se menoscaba la dignidad del ciudadano porque se preste á un acuerdo sin el cual nunca podrá ejercer eficazmente una funcion de cuyo resultado depende la salvaguardia y efectividad *de todos sus derechos*. En cuanto al modo de realizar ese acuerdo, en el mismo sistema democrático está la enseñanza de lo que corresponde hacer: reunirse, combinar las voluntades y aceptar *lo acordado, no lo impuesto*. Pero todo esto corresponde al individuo: la comunidad le da el mecanismo ó la fórmula. A él el pensamiento y la accion.

Pedimos disculpa al Consejo si hemos inculcado demasiado sobre el punto que acabamos de tratar. Lo hemos creido necesario para desvanecer el prestigio que da á ciertas preocupaciones el ropaje liberal con que se presentan envueltas.

Antes de entrar á ocuparnos del mecanismo *especial* de nuestro proyecto, queremos decir algo sobre el sistema de penalidad en él establecido. La habitud de presenciar toda clase de faltas, fraudes y atentados en las operaciones electorales, connaturalizándonos con esos delitos, ha concluido por desvirtuar completamente su importancia á los ojos de la generalidad; y esto hará que la primera impresion, al conocerse las penas con que nos proponemos evitar el mal, sea la de juzgarlas excesivamente severas. A este juicio responderemos con una simple interrogacion: si son justas las leyes generales que van hasta suprimir la vida del hombre, por delitos ó crímenes que solo afectan á un individuo ó á una familia, ¿pueden considerarse excesivas las penas que proponemos por faltas, atentados y delitos que hieren directamente á toda la comunidad, que atacan su presente y que comprometen hondamente su porvenir?

Dejando á la conciencia pública la respuesta, entramos á ocuparnos de la parte mecánica de estas disposiciones.

Entre los varios métodos vigentes ó indicados para establecer la representacion *proporcional*, la Comision ha elegido el presentado en Francfort por los doctores Burnitz y Varrentrapp, haciendo en él algunas modificaciones con el fin de evitar el falseamiento de que son susceptibles todos los otros métodos que no están, como ese, basados en una regla matemática que facilite el establecimiento de un control.

La base de ese método es la disminucion sucesiva del valor del voto, segun la colocacion de los candidatos en las listas. Esa disminucion del uno al medio, del medio al tercio, etc., establece bien la regla de proporcionalidad, y se vé claramente que no puede afectar á los electores, observando, por ejemplo, que el grupo que por su número tenga derecho á tres candidatos, en nada se perjudica con que el tercero de ellos figure solo con la tercera parte de los votos totales del grupo; pues siempre alcanza á la cuota requerida, mientras que al cuarto candidato, como debe ser, no le queda mas que la opcion remota que pueda corresponderle entre las otras fracciones con arreglo á la mayoría relativa. La base, pues, es eficaz por cuanto ella establece una regla matemática, fija, para que solo se utilicen los votos hasta el grado necesario; para que obtenga cada centro aquello que le corresponda, y no mas.

Este mecanismo era tambien susceptible de falseamiento por las combinaciones de los electores; pero su base matemática permitia establecer la contra prueba en las operaciones del escrutinio. En efecto, conteniendo la fórmula de votacion dos términos distintos pero relativos entre sí—número de votantes y valor y cómputo de los votos—claro es que no podia alterarse uno de esos términos sin modificar el otro; bastaba, pues, prescribir que en el escrutinio se considerasen ambos para evitar el éxito del fraude por combinacion de sufragios. A ese objeto responde la consideracion de los grupos y la reversion de votos, que no tienen otro fin que restablecer la proporcionalidad, ó mas bien, evitar todo conato de los electores para alterarla.

Los procedimientos del escrutinio pueden aparecer á primera vista pecando de minuciosos ú oscuros, pero en realidad no ofrecen inconveniente en su ejecucion, pues se trata solo de aplicar algunas reglas aritméticas elementales y de hacer á la letra lo prevenido en las disposiciones respectivas. Por otra parte, basta practicar esas operaciones sobre los ejemplos que la Comision acompaña, para apreciar su sencillez.

Por ese método, las fracciones diminutas ó votos aislados pueden quedar sin representacion propia; pero como ya lo hemos dicho, el aislamiento voluntario, consecuencia posible de la libertad, tiene que traer sus inconvenientes naturales y lógicos, porque las fuerzas que se aislan no pueden legítimamente pretender los resultados de las fuerzas que se combinan. Y tan evidente es esto, que los mismos métodos que proveen de representacion á los votos aislados, cuando alcanzan entre todos á la cuota electoral, no hacen mas que aplicar un criterio tan arbitrario como falso, desde que con él hacen posible que entre á dictar leyes y á influir en los destinos de la nacion como su mandatario, un individuo que no tendrá tal vez mas opinion que la de un reducido círculo de amigos fuera de toda proporcion con el grupo al cual su candidatura se adjudica.

Es vana empresa, tratándose de elecciones, pretender ajustar al sistema democrático la idea de satisfacer las aspiraciones de los partidos, cuando sus individuos no quieran manifestarlas por el uso inteligente de sus derechos. Esa pretension lleva forzosamente á lo arbitrario y tiende á cambiar el asiento de la soberanía dando al conjunto lo que corresponde al individuo.

Antes de cerrar este informe no podemos menos de manifestar que la recta y patriótica intencion que nos ha guiado en la confeccion del proyecto que acabamos de examinar, nos deja la esperanza de que á su tiempo los elegidos del pueblo encuentren en ese trabajo alguna cosa que sea digna de conservarse y de permanecer.

Con estos votos, y ya que la existencia de los partidos es una realidad entre nosotros, nos permitiremos concluir este escrito repitiendo con un autor en materia electoral estas palabras: *«el principio « de la representacion proporcional no pertenece á « ningun círculo; es, por el contrario, patrimonio « de toda la humanidad; y el campo de su defensa « es el punto de reunion de todos los partidos honrados.»*

Firmado—*Manuel Herrera y Obes*—Firmado—*M. Magariños Cervantes*—Firmado—*Aurelio Berro.*

El Gobernador Provisorio en Consejo de Ministros.

Considerando:

Primero. Que la ley actual de elecciones es inadecuada para dar al pueblo una representacion proporcionalmente distribuida como lo exige el verdadero espíritu democrático, y como debe hacerse para que el Gobierno Provisorio llene cabalmente su mision: volver el país al régimen de las instituciones por la manifestacion real y efectiva de su voluntad legalmente expresada:

Segundo. Que esa voluntad no puede hacerse oir de una manera completa mientras quepa nulificar por abstenciones mas ó menos justificables *el derecho* que todos los ciudadanos tienen de ser gobernados por autoridades elegidas por los pueblos, á cuyo fin cumple revestir la funcion electoral de todas las garantías posibles, fijando al mismo tiempo su verdadera significacion; y

Finalmente. Que si las obligaciones que la efectividad de aquel derecho impone son siempre sagradas, deben serlo aun mas en el caso actual en que se trata no solamente de pasar de una situacion anormal y provisoria á una situacion permanente y regular, sino tambien de elegir una asamblea especialmente encargada de fijar y proponer los puntos de la reforma constitucional.

HA ACORDADO Y DECRETA

DECLARACIONES FUNDAMENTALES

1.° A los efectos de lo dispuesto en los artículos 4, 9, 13, 18, 22, 27, 28, 73 y 123 de la Constitucion del Estado, *declárase* que la prestacion del voto para la organizacion regular de los poderes públicos es un deber del ciudadano elector, sin que esto afecte su derecho de elegir las personas para los cargos que debe proveer.

2.° De conformidad con la regla de poblacion sentada en el artículo 19 del citado Código fundamental en las elecciones políticas y municipales, *para establecer el número de electores que, acordando sus voluntades, tienen el derecho de nombrar uno de los candidatos*, se tomará por base en cada Departamento el producto de la division del total de votantes por el de candidatos á elegir ó sea el cuociente electoral.

CAPITULO I

DE LA FORMACION DEL REGISTRO

3.° El dia de se empezará á formar en cada uno de los departamentos de la República un Registro de todos los ciudadanos domiciliados en él y que no se hallen entre los que el art. 11 de la Constitucion inhabilita para el ejercicio de las funciones electorales por las siguientes causas: por ineptitud física ó moral que impida obrar libre y reflexivamente; por la condicion de sirviente á sueldo, peon jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago ó legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena corporal ó infamante; por el hábito de ebriedad; por no haber cumplido veinte años de edad, menos siendo casado desde los diez y ocho, por no saber leer ni escribir los que entran al ejercicio de la ciudadanía del año 1840 en adelante, por el estado de deudor fallido declarado tal por Juez competente y por deudor al Fisco declarado moroso.

4.° Dicho Registro se formará separadamente en cada una de las secciones judiciales establecidas en los Departamentos de la República; dividiéndose el de cada seccion en séries de 200 electores cada una; á cuyo efecto, se numerará los inscritos, correspondiendo los números 1 á 200 á la 1ª série, 201 á 400 á la 2.ª y así sucesivamente.—En las secciones de campaña, los encargados de la formacion del Registro cuidarán de efectuarla por distritos; de manera que, en cuanto sea posible, los individuos de cada série correspondan al mismo distrito.

5.° Si al cerrarse el Registro seccional resulta una fraccion insuficiente para llenar una série, cuando esa fraccion no pase de la mitad del número requerido, se incorporará á la série precedente y si excede de dicha mitad se formará con ella la última série.

6.° El Registro seccional se hará á domicilio por Comisiones inscriptoras compuestas del Juez de Paz respectivo como Presidente y de cuatro ciudadanos con igual número de suplentes designados unos y otros por las CC. EE. AA. que lo harán por medio de la suerte en acto público anunciado con ocho dias de anticipacion, insaculando al efecto cincuenta ciudadanos de la seccion respectiva de aquellos que se conceptúen de posicion mas independiente y mas aptos para el desempeño de las funciones que se les cometen.—En las secciones de campaña, el número de individuos podrá ser menor de cincuenta si se hallase dificultad para llenar ese número.

7.° Los sorteos á que se refiere el artículo precedente se efectuarán á lo menos 10 dias antes de abrirse los Registros y las CC. EE. AA. cuidarán de avisar á los que resulten sorteados cinco dias antes de aquel en que hayan de entrar en ejercicio de sus funciones.

8.° El cargo de miembro de la Comision inscriptora es obligatorio para todo ciudadano, y el que no concurriese á llenar sus funciones será penado con la multa de 200 pesos ó en su defecto 4 meses de prision á menos que exista imposibilidad absoluta debidamente justificada.

9.° Una vez organizadas é instaladas las Comisiones inscriptoras y prévios los avisos del caso publicados con ocho dias de anticipacion y debidamente circulados en los distritos de campaña, dichas Comisiones se trasladarán al domicilio de los ciudadanos, acompañándose en cada distrito del teniente alcalde si lo hubiere, y verificarán la funcion que les está prescrita en los artículos anteriores prosiguiéndola diariamente y sin interrupcion, de manera que se encuentre terminada la inscripcion precisamente y á mas tardar el dia 15 de Junio.

10. En el caso de no encontrarse en su domicilio el ciudadano requerido á la inscripcion en el momento de presentarse en él la Comision inscriptora, esta le dejará una citacion firmada por todos sus miembros á fin de que concurra del 15 al 30 de Junio á la oficina del Juzgado de Paz respectivo á verificar su inscripcion.

11. En las secciones de campaña y para los efectos del presente decreto, podrá considerarse por la Comision como domicilio del que deba ser inscripto la poblacion principal en que resida el jefe de la esplotacion rural respectiva, incumbiéndole á este el deber de facilitar la presencia en ella de aquellos de sus subordinados que á su juicio ó al del Teniente Alcalde deban concurrir á la inscripcion.

12. Todo ciudadano que no se halle en los casos de excepcion que se detallan en el art. 3.° está obligado á inscribirse en el Registro electoral de su seccion y el que sin impedimento absoluto no lo hiciere incurrirá en la pena de 100 pesos de multa ó en su defecto dos meses de prision.

13. Para promover el juicio del que debiendo hacerlo no concurra á la inscripcion, puede ser parte cualquier ciudadano y lo será obligatoriamente la Comision E. Administrativa contra todo aquel que advertido á domicilio y debidamente citado por las Comisiones inscriptoras con arreglo al art. 10 no lo hubiere verificado antes de cerrarse la inscripcion.

14. Todo aquel que trate de falsear la soberanía del pueblo, inscribiéndose ó pretendiendo inscribirse en el Registro electoral sin corresponderle las funciones de elector, incurrirá en la pena de 100 á 500 pesos de multa y dos meses á un año de prision, segun las circunstancias que acompañen la tentativa ó realizacion del fraude.

15. El atentado á que se refiere el artículo precedente es juzgable mientras no hayan pasado cinco años desde el dia de su perpetracion, salvo resolucion legislativa posterior en contrario.

16. El Registro electoral de cada seccion se llevará en cuadernos compuestos de cinco pliegos intercalados de manera que la primera foja forme pliego con la décima, la 2.ª con la 9.ª y así las demás que formen el cuaderno.

17. Los referidos pliegos deberán tener la amplitud suficiente para que en el plano formado por las dos páginas del cuaderno abierto, puedan establecerse las columnas necesarias para llevar separadamente en la misma línea el número de la inscripcion, su fecha, el nombre y apellido del inscrito, su edad, su estado, su domicilio, su profesion, su firma, la calidad de su ciudadanía y las observaciones á que da lugar la inscripcion. (Modelo número 1).

18. A mas de la parte destinada al encabezamiento de las columnas, cada foja tendrá 20 líneas equidistantes con suficiente espacio entre ellas para la firma y rúbrica del inscrito. Dichas líneas deberán corresponderse exactamente en ambas las páginas que formen el plano del cuaderno abierto.

19. La inscripcion principiará en el plano formado por la 2.ª á 3.ª página, siguiendo en el mismo órden á terminar cada cuaderno en las 8.ª á 9.ª—La página 1.ª se destinará á hacer constar el número de órden del cuaderno y la última á una declaracion de hallarse cerrado aquel y continuarse al siguiente. Ambas declaraciones ó constancias serán firmadas por todos los miembros de la Mesa inscriptora.

20. Cuando el inscripto se halle en el caso del inciso 5.°, art. 11 de la Constitucion que admite el voto al ciudadano actualmente mayor de 58 años, aun cuando no sepa leer ni escribir, se marcará esta circunstancia en el Registro, por la simple citacion del referido inciso, en el lugar destinado para la firma. La misma circunstancia se hará notar en la boleta respectiva.

21. La Comision inscriptora puede por mayoría suspender la inscripcion de cualquier individuo si la juzga indebida y exigirle la prueba de su derecho á ser inscrito cuando ella corresponda al tachado, segun el art. 39, pero si este no fuese el caso y el individuo observado insistiere en su inscripcion, deberá esta efectuarse anotándose como tachado.

22. A todo individuo inscrito en el Registro electoral se le dará una boleta firmada por el Presidente y demás miembros de la Comision inscriptora. En dicha boleta deberá constar el nombre del Departamento, el número de órden de la inscripcion, el de la seccion y série á que pertenezca, el nombre, firma y domicilio del inscrito y la fecha de la espedicion de la boleta. (Modelo núm. 2).

23. La Contaduría General suministrará á las CC. EE. AA. con la mayor anticipacion posible la cantidad de boletas en blanco que estas juzguen suficiente á las necesidades de cada Departamento, así como los cuadernos á que se refiere el artículo 14—De unos y otros recogerá recibo en que se esprese el número de boletas y cuadernos que se entregan, así como el número de fojas que cada uno de estos últimos contenga.

24. Todas las boletas de inscripcion y todas las fojas de los cuadernos del Registro llevarán el timbre impreso de la Contaduría General.

25. Las CC. EE. AA. distribuirán á su vez las boletas y cuadernos á los respectivos Jueces de Paz de las secciones recogiendo de estos un resguardo en los mismos términos del que ellos prestaron á la Contaduría General. Esta distribucion se hará con la anticipacion bastante para que diez dias antes de abrirse los Registros, las boletas y cuadernos estén en poder de las Comisiones inscriptoras, dándose preferencia á las secciones rurales.

26. Los recibos de que tratan los precedentes artículos se chancelarán respectivamente por los Jueces de Paz con las CC. EE. AA. y por estas con la Contaduría, por medio de la relacion de las boletas y cuadernos empleados, firmada por todos los miembros de las Comisiones inscriptoras y de la devolucion de los inutilizados ó no usados para balancear con exactitud los recibidos.

27. La chancelacion á que se refiere el artículo anterior se hará precisamente dentro de los diez dias siguientes á aquel en que deben quedar cerrados los juicios de calificacion, á que se refiere el capítulo siguiente entendiéndose que los primeros tres dias de ese término se destinan para la chancelacion de los Juzgados con las CC. EE. AA. y los siete restantes para la entre éstas y la Contaduría.

28. Las boletas que hayan de expedirse durante los juicios de calificacion serán firmadas por el Juez de Paz de la seccion respectiva y los miembros del Jurado.

29. Si por cualquier accidente se estraviase alguna boleta de inscripcion emitida, el ciudadano que la hubiere perdido podrá reemplazarla presentándose á la C. E. A. del Departamento, á lo menos 10 dias antes de celebrarse la eleccion, expresando en su solicitud todas las circunstancias personales que segun el art. 17 deben constar en la inscripcion, así como en la seccion á que pertenezca—La C. E. comparará dicha solicitud con el Registro respectivo y resultando que el solicitante ha sido en efecto inscrito, extenderá al pié de la misma solicitud un decreto, firmado por la mayoría de sus miembros, en el que consten las mismas circunstancias que en la boleta de inscripcion, cuyo estravío quedará suplido por dicho decreto para los efectos de las presentes disposiciones.

30. Es obligatorio para las CC. EE. AA. el despacho de dichas solicitudes dentro de los ocho dias siguientes al de su presentacion, y á ese efecto el secretario respectivo deberá dar al interesado un recibo de la solicitud presentada.

31. Llegada la hora de cerrar la inscripcion diaria, los miembros de la Comision inscriptora marcarán la clausura del Registro por ese dia, firmando todos ellos á renglon seguido en la línea que venga inmediatamente despues de la que ocupe el último individuo inscrito. De igual manera se separarán unas de otras las séries en que se divida el Registro.

32. El dia 1.° de Julio próximo en acto público anunciado por las Comisiones inscriptoras con ocho dias de anticipacion, cerrarán estas los Registros Electorales en la Oficina del Juzgado respectivo, estendiéndose en seguida del último nombre inscrito una acta en que se haga constar el número de inscripciones que contenga hasta aquel momento, el de las fojas que ellas ocupen y el nombre de los que habiendo sido citados á la inscripcion no hayan concurrido á ella, firmando el Juez de Paz, los miembros de la Comision inscriptora y los ciudadanos que concurran al acto y quieran hacerlo.

33. Del 1.° al 5 de Julio las Comisiones inscriptoras formarán una copia del Registro que firmarán todos los miembros y que remitirán á la Comision E. Administrativa conservando el original en cada Juzgado hasta su clausura definitiva despues de los juicios de calificacion.

34. Del 5 de Julio en adelante se hará seguidamente y sin interrupcion hasta completarla la publicacion del registro por la prensa y donde no la hubiere por carteles, dividiendo dicha publicacion en secciones y séries y haciéndose tambien parcialmente la misma exhibicion en los puntos centrales de los distritos de campaña, debiendo además fijarse en paraje aparente de cada Juzgado el cuadro general de cada Registro, á efecto de que puedan hacerse las reclamaciones de que habla el art. 38. Dicha exhibicion durará un mes.

35. Cuando el Juez de Paz no concurriere á constituir y presidir la Comision inscriptora en el dia fijado al efecto, los demás miembros de dichas comisiones convocarán al primer suplente y en union con este nombrarán un Presidente á pluralidad de votos y declararán constituida la Comision.

36. Si por cualquier circunstancia no pudieran reunirse las Comisiones inscriptoras en el número indicado por esta ley, teniendo esto lugar en las ciudades, villas y pueblos, las Comisiones EE. Administrativas ó sus auxiliares procederán inmediatamente á reemplazar á los que falten hasta completar el número requerido de titulares y suplentes; y si se tratase de secciones de campaña, dicha funcion quedará cometida al Juez de Paz, solamente para el caso especial indicado. Para esa integracion escepcional, las Comisiones EE. Administrativas ó Jueces de Paz deberán proceder hasta donde sea posible en la misma forma establecida para la constitucion regular de dichas Comisiones inscriptoras.

CAPITULO II

DEL JURADO DE CALIFICACION

37. Quince dias antes del indicado para la clausura del Registro, se formará para cada seccion un jurado de calificacion compuesto de cuatro titulares y cuatro suplentes, el cual funcionará bajo la presidencia del Juez de Paz respectivo—Los miembros del Jurado serán designados por la C. E. A. que procederá al efecto en la forma y condiciones establecidas en el art. 6.° para el nombramiento de las Comisiones inscriptoras, excluyendo sin embargo del sorteo en los centros de poblacion á los individuos que formaron parte de estas. Las disposiciones del art. 35 son tambien aplicables para la Constitucion del Jurado.

38. Corresponde al Jurado de calificacion oir y resolver las reclamaciones de los ciudadanos por omision ó esclusion del Registro, así como por inscripcion indebida de persona á quien no corresponda la funcion de elector. Al efecto se reunirá dos veces por semana en el Juzgado de las 11 de la mañana á las 5 de la tarde, desde el dia 5 de Julio á 15 de Agosto. El Jurado avisará con anticipacion al público los dias que elija para reunirse.

39. En los casos en que se pida la esclusion de un ciudadano por inscripcion indebida, la prueba de la tacha corresponde al que la pone, con escepcion de aquellos en que se tache por no ser ciudadano el inscrito ó por no saber leer ni escribir, en los cuales la prueba corresponde al tachado, no admitiéndose otras que la fé de bautismo ó la carta de ciudadanía para el primer caso y la demostracion material firmando en presencia del Jurado para el segundo. Cuando el tachado lo fuere por la Comision inscriptora, corresponde tambien al mismo la prueba en favor de su inscripcion.

En los dos primeros casos del inciso 2.°, artículo 11 de la Constitucion, no se admitirá otra prueba de la notoriedad de vagancia que no sea una sentencia de juez competente, ni otra prueba de la calidad de sirviente ó peon jornalero que no sea copia auténtica de contrato escrito.

40. En todo caso de tacha interpuesta si se trata de secciones de campaña, ó que abracen territorio rural, deberá el Juez de Paz comunicarlo tan pronto como sea posible al Teniente Alcalde del distrito del tachado, para que, avisado este con la debida anticipacion pueda concurrir á defender la legitimidad de su inscripcion.

41. Todo individuo que fuese injustamente tachado está en el deber de levantar la tacha, y si no lo hiciere incurrirá en la pena de 100 $ de multa ó dos meses de prision: pero si esto tuviese lugar en las secciones de campaña, el autor de la tacha injusta deberá indemnizar al tachado con cinco pesos diarios por el tiempo que le obligue á emplear á objeto de levantar la tacha. Si el tachante no pudiese pagar la indemnizacion, será penado con prision de un mes.

42. Cuando se reclamase por omision ó exclusion indebida, probándose que el omitido ó excluido reune las condiciones legales, el Jurado procederá á su inscripcion.

43. Si el reclamo fuese por la inscripcion indebida de otra persona y esta no concurriese en tiempo por sí ó por apoderado á defenderse, el Jurado hará testar su nombre en el Registro siempre que la legalidad de la inscripcion no fuese probada en cualquier forma por otro. La exclusion de un inscrito no altera los demás números de la série.

44. Todo ciudadano tendrá personería para reclamar de la omision ó exclusion de otro, así como para defender la legalidad de cualquiera inscripcion, justificando que el excluido, omitido ó tachado reune las condiciones exigidas por la ley. En tal caso la inasistencia del tachado no le hace incurrir en la pena del artículo 41.

45. La resolucion recaida en virtud del artículo anterior no podrá invocarse como cosa juzgada en ningun caso contra el individuo excluido ó tachado, siempre que este se presente por sí ó por apoderado, dentro del tiempo hábil, á levantar la tacha ó reclamar de la omision.

46. El Jurado hará publicar dia por dia el nombre de los ciudadanos cuya no inscripcion hubiese sido reclamada, así como el de aquellos que hubiesen sido tachados. Esta publicacion se hará por medio de periódicos donde los haya y en su defecto en el propio Juzgado, en un cuadro situado en lugar visible, sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 40.

47. El dia 15 de Agosto quedarán cerradas las reclamaciones, y todos los juicios que hubiere entonces pendientes, deberán resolverse en los 15 dias subsiguientes.

48. En los juicios á que se refieren los artículos anteriores, el Jurado procederá por método verbal, concediendo término de ocho dias para la prueba y actuando en papel comun, sin devengar costas.

49. El Jurado decidirá siempre con la concurrencia de todos sus miembros y á pluralidad de votos, consignando en cada caso los fundamentos de su fallo, y haciéndolos constar en un Registro que se llevará al efecto.

50. Cerrado definitivamente el Registro seccional con la espiracion de los términos establecidos, el Jurado, bajo la firma de todos sus miembros, lo declarará así en el mismo Registro.

51. Inmediatamente de cerrarse el Registro por el Jurado, éste hará de él tres copias que autorizarán todos sus miembros y remitirá una de ellas á la secretaría de la Cámara de Senadores y otra al Juez L. Departamental, dejando la tercera en el Juzgado. En cuanto al original, será depositado en la J. E. A. á los efectos del presente decreto.

52. Inmediatamente despues de hallarse en posesion de los Registros definitivos, la C. E. A. de cada Departamento mandará hacer una publicacion general de dicho Registro, en número suficiente de ejemplares para distribuir á todos los electores que la soliciten en sus oficinas. En dicha publicacion se marcará la respectiva division de secciones y séries, y su autenticidad será garantida por el sello de la Junta y la firma del secretario de la misma.

53. Los miembros de las Comisiones inscriptoras, los Jueces de Paz, los Jurados, los Jueces L. Departamentales ú otros funcionarios cualesquiera que violasen las disposiciones de esta ley ó dejasen de darle cumplimiento, sufrirán una multa de cien á quinientos pesos ó prision de dos meses á un año con arreglo á las circunstancias del caso.

54. Todo ciudadano á quien se le pruebe fraude ó falsificacion parcial de los Registros electorales, sufrirá una multa de 200 á 1000 pesos ó en su defecto cuatro meses ó dos años de prision segun la gravedad del caso, no pudiendo ser electo para cargo público alguno durante tres años.

55. La supresion ó sustitucion de alguno ó algunos de los cuadernos del Registro, hace incurrir en una pena que no podrá ser menor que dos años de prision—Para los efectos de este artículo deben considerarse en igual caso los Registros originales y cualquiera de las tres copias á que se refiere el artículo 51.

56. La entrega ó depósito de los registros seccionales provisorios ó definitivos, ya sean los originales ó las copias certificadas á que se refieren los artículos 33 y 51, se efectuará mediante recibos quintuplicados que cada corporacion ó autoridad depositaria deberá dar á las Comisiones inscriptoras ó al Jurado, segun se trate de Registros provisorios ó definitivos—En dichos recibos deberá constar el número de cuadernos, las fojas ocupadas en estos, el total de las inscripciones y el nombre de los que firmen el acta de clausura de cada Registro. De esos recibos se entregará una via á cada uno de los miembros de la Comision inscriptora ó del Jurado, segun el caso, debiendo hacer lo mismo el Juez por los registros ó copias que queden en su poder.

57. La imposicion de las multas y penas á que se refiere este capítulo corresponde al Juez L. Departamental, ó en su defecto al Alcalde Ordinario, ó al del Crímen cuando uno de aquellos fuese el acusado. Dichos Jueces conocerán breve y sumariamente de las infracciones cometidas, á instancia ó requisicion de la Comision E. Administrativa ó de cualquier ciudadano.

CAPITULO III

DE LAS MESAS ELECTORALES

58. El último domingo del mes de Setiembre, prévio aviso al público con anticipacion de 15 dias, las Comisiones E. E. Administrativas se reunirán con asistencia de todos sus miembros para proceder á la formacion de las mesas electorales, que deberán ser tantas cuantas sean las séries de que se compongan los recientes registros.

59. Cada una de dichas mesas se compondrá de tres titulares y tres suplentes que serán designados por sorteo entre los inscritos y firmados en el Registro en la série y seccion respectiva.

60. El cargo de miembro de las mesas electorales es obligatorio, y la falta de asistencia á él será penada con una multa de 200 pesos ó en su defecto tres meses de prision, salvo caso de imposibilidad absoluta debidamente justificada ante la Comision E. Administrativa.

61. El dia destinado á las elecciones, los suplentes no podrán alejarse de sus secciones respectivas y en caso de ausentarse momentáneamente de sus domicilios, deberán dejar en ellos la indicacion precisa del lugar donde deba encontrárseles, para el caso en que fuere necesario su concurso para el funcionamiento de la mesa respectiva. En las secciones de campaña los suplentes concurrirán al local de la eleccion y permanecerán en él durante la misma. La falta de cumplimiento de estas disposiciones hace incurrir al suplente en la misma pena establecida para el titular en el artículo que precede.

62. Cada mesa electoral de série tendrá la facultad de elegir y designar el local en que ha de instalarse el dia de las elecciones, para recibir los votos de los ciudadanos inscritos en la respectiva série; acordándose, sin embargo, préviamente con las otras mesas de la misma seccion para repartir convenientemente la distancia entre una y otra. En la eleccion del local se cuidará que este sea perfectamente accesible á la observacion del público.

63. A los efectos del artículo que precede, el Juez de Paz de la seccion reunirá las diversas mesas de la misma quince dias antes de la eleccion.

64 La mesa central escrutadora se compondrá de quince miembros designados cinco dias antes de aquel en que deba efectuarse la eleccion, en la forma que prescribe el artículo siguiente.

65. Son miembros obligados de la mesa central escrutadora el Presidente de la C. E. A., dos individuos mas de dicha Junta, que ésta designará por mayoría, el primer secretario del Senado y el primero de la Cámara de R. R., supliendo respectivamente á estos cinco miembros, el Vice-Presidente de la C. E. A., otros dos miembros de la misma designados de igual forma que los titulares y los segundos secretarios del Senado y Cámara de R. R. ó á falta de estos los oficiales inmediatos de las respectivas secretarías. Los otros diez miembros restantes y sus suplentes serán designados por la suerte, tomándose cinco de ellos entre los titulares y suplentes ya nombrados para las mesas electorales y los otros cinco entre los demás inscritos y firmados en el Registro electoral. En los Departamentos los dos secretarios de la Cámara serán reemplazados por dos ciudadanos designados por la C. E. A. con sus respectivos suplentes. La mesa central escrutadora podrá adjuntarse uno ó dos secretarios tomados fuera de su seno y elegidos á pluralidad de votos.

66. Los sorteos á que se refiere el artículo precedente se efectuarán por las CC. EE. AA. en acto público anunciado con anticipacion de ocho dias á lo menos en la forma antes prevenida para casos análogos.

67. Las obligaciones y penas establecidas en los artículos 60 y 61 para los titulares y suplentes de las mesas electorales, son aplicables en iguales términos á los titulares y suplentes de la mesa central, con referencia al dia ó dias en que deba efectuarse el escrutinio general.

68. La C. E. A. cuidará de munir á cada una de las mesas electorales de lo siguiente:

Una urna ó caja de un pié cúbico de capacidad sólidamente construida, cerrada con tres cerraduras y distintas llaves y en cuya cubierta ó parte superior habrá una abertura de centímetros de largo por milímetros de ancho con una válvula interior que permita la introduccion de las listas dobladas ó pliegos, dificultando su extraccion.

Un ejemplar impreso del Registro electoral autorizado con el sello de la C. E. A. y la firma de todos los miembros.

Una muestra auténtica de la firma de los miembros de la Comision inscriptora y del Jurado de la seccion respectiva, que hayan intervenido como titulares ó suplentes en la expedicion de las boletas de inscripcion.

Un número suficiente de recibos impresos para los casos que previene el artículo 73 (modelo número 3.)

Planillas impresas para la formacion de los respectivos planos de votacion y de escrutinio (números 4 y 5.)

Un ejemplar autorizado de las presentes disposiciones.

Las tres llaves de cada una serán entregadas una á cada uno de los miembros de la mesa respectiva, pero si asistieran á la eleccion diputados de los Clubs, éstos podrán designar entre sí á aquel de ellos que deberá hacerse cargo de una de las llaves, quedando las otras dos en poder del presidente y secretario de la mesa.

69. Los recibos á que se refiere el artículo anterior serán entregados por cuenta á las mesas electorales, quienes darán resguardos por ellas á la C. E. A. Terminada la eleccion, se chancelarán esos resguardos por cuenta justificada de los recibos empleados y la devolucion de los existentes é inutilizados que deberán balancear exactamente con los recibidos.

70. A los efectos del artículo precedente, la C. E. A. hará imprimir una cantidad fija de dichos recibos que se entregarán por cuenta al Tesorero de la misma dejándose constancia en el libro de actas. El Tesorero á su vez entregará con las mismas formalidades los que fuere necesario distribuir para la eleccion y las CC. EE. AA. los harán sellar en su presencia antes de distribuirlos. De todas estas operaciones y recuentos, así como de la chancelacion de dichos recibos, entre las mesas y C. E. A. y entre éstas y su tesorero, se dejará constancia clara y precisa en el libro de actas.

71. Todo elector tiene derecho á examinar y compulsar las actas referentes á la operacion del artículo anterior, así como á tomar copia de ellas y hacerlas certificar por el secretario de la C. E. A.

72. Los Jueces de Paz de cada seccion harán publicar, con quince dias de anticipacion y por los medios prevenidos para los demas casos, el nombre de los titulares y suplentes que forman la mesa electoral de cada una de las séries correspondientes á su seccion.

CAPITULO IV

DE LOS ACTOS DE LA ELECCION

73. Quince dias antes de aquel en que deben tener lugar las elecciones, las CC. EE. AA. para las elecciones políticas y el Juez L. Departamental para las municipales, convocarán á los electores por medio de avisos publicados en los diarios, y donde no los hubiere, por bandos y carteles. En dichas convocatorias deberá designarse el número de candidatos á elegir para titulares y suplentes y en lo referente á Senadores y Representantes se hará notar que en la presente eleccion les corresponde la mision especial de fijar y proponer los puntos de la reforma constitucional.

74. Sin perjuicio de la convocatoria general á que se refiere el artículo anterior, cada una de las Comisiones que componen las mesas electorales, citará de igual forma y con ocho dias de anticipacion á los ciudadanos pertenecientes á su série respectiva. En la citacion ó convocatoria se designará:—el dia de la eleccion, el local donde ha de instalarse la mesa, los números de la inscripcion correspondiente á la série que se convoca, y la hora de abrirse y cerrarse la votacion.

75. Todo ciudadano que no se halle legalmente inhabilitado para votar, está obligado á concurrir á los comicios. Las únicas escusas admisibles para el no cumplimiento de ese deber, serán: la imposibilidad de firmar y la privacion absoluta de la vista; la imposibilidad accidental de trasladarse por enfermedad ú otra causa, solo se admitirá por escusa para el que se halle en estado de suma pobreza, y para aquel á quien esa imposibilidad haya sobrevenido desde el dia anterior al de las elecciones.

76. Podrá, sin embargo, evitarse el elector la asistencia personal al acto del comicio, remitiendo á la mesa respectiva, bajo un sobre, su boleta de

Los Jueves, SILEX—Agencia, Zavala 51.
Los Viernes RIO DE LA PLATA—Agencia Zavala 86.
Los Sábados á las 5 de la tarde SATURNO—Agencia Zavala 51.

PARA EL LITORAL SIN TOCAR EN MERCEDES NI BUENOS AIRES

Los Jueves, ONIX—Agencia, Zavala 51.

Remates

Hoy tiene lugar el siguientes:
Por Dávila, de solares en el pueblo de San Lorenzo (Cerrito), á las 7½ de la mañana.

Almonedas

En el corriente mes de Marzo segun los avisos publicados en la Seccion Judicial de este diario

El 9—De una finca, calle Santa Lucía entre Durazno y Maldonado, escribanía del Juzgado Departamental, Florida 135.
El 12—De un terreno y lo en él edificado en la estacion Colon, escribanía del Juzgado Departamental, Florida 135.
El 12—De terrenos en las Tres Cruces, escribanía del Juzgado Departamental, Florida 135.
El 20—De una suerte de estancia en Tejera (Durazno), escribanía de lo Civil, Cámaras 148.

Novedades Policiales—Dia 7

Por la 1.ª seccion de policía fué remitido preso Gregorio Arregui, autor de un robo perpetrado en la casa de D. Serafin Mederies el mes de Febrero pasado, habiéndosele tomado un reloj con cadena de oro y un anillo con un brillante perteneciente al mencionado robo.
Por la misma, Agustin Sorniquet, por haber lastimado á una señora con el carro que conducia.
Por la 2.ª seccion, Francisco Bateria, por ébrio y promover escándalo.
Por la misma, José Agustin Illala, por escándalo.
Por la 3.ª á solicitud del comisario de la primera, José Barceló, por ser cómplice en el robo hecho á D. Serafin Mendieros por Gregorio Arregui, habiéndose encontrado en poder del mencionado Barceló un puñal con cabo y vaina de plata.
Por la misma, Pedro Lopez, Lorenzo Borras y Benigno Gonzalez, por vagos y sospechosos.
Por la misma, el guarda-costas Florencio Doval, por ser desordenado é incorregible.
Por la 4.ª, Roldano Acuña, por haber destrozado una parte de los adornos de la calle del Uruguay con el carro que conducia.
Por la del Pantanoso, Bruno Martinez, por robo de un caballo, el que fué devuelto á su dueño.
Por la Capitanía del Puerto, Walter Chisholen y John Smith, á disposicion del cónsul de S. M. B.
Por los serenos de la 1.ª seccion, Francisco Parodi, Deolindo Pereira, Raimundo Gaetan y Santiago Donadio, por escándalo.
Han entrado 21 presos y 14 salieron en libertad.

Multas

Se han cobrado 107 $ importe de 11.

Inmigrantes

Ayer solicitaron ocupacion en la Oficina C. D. de Inmigracion Colon 132 y 148.
Italianos: 1 peon de cocina.
Francés: 1 mueblero.
Español: 1 panadero y 1 cocinero.
Hay empleo para tres familias labradoras.

Pasageros

Por el vapor inglés *Onix*, llegaron los siguientes:
De Buenos Aires—G. Mosler, P. Caravoca, P. Estevan, M. Carbailo, L. de Leon, J. Castel, J. Giacomo, M. Extinis, L. Rotuvoy y 2 mas, L. Sanguinetti, N. Escampinol, A. Ferrari, E. Vazquez y Sra., F. Carranza, E. Joven y Sra., G. Sichied.

Mortalidad—Dia 8

Colomba Gammaroto, oriental, 5 meses; Manuel Garcia, oriental, 10 meses; Celia P. Pereira, oriental, 9 meses; José Lamaison, francés, 68 años, casado; Luisa Dell'Agostini, italiana, 29 años, soltera; Meliton Gonzalez, argentino, 21 años, soltero; Cecilia Warne, oriental, 48 dias.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Marzo 8 de 1878.

VENTAS DE ORO

...

quarentenas para las procedencias de Montevideo.
Llovió mucho; temperatura fresca; salud excelente.

CAMPO NEUTRAL

Para Carnaval—Se vende un hermoso tilburi de dos asientos, hecho en el pais y con arreos correspondientes, todo nuevo en perfecto estado y á un precio muy módico; para verlo y tratar cochería calle San José esquina de Queguay. mzl°.8

Escritorio de préstamos—En la acreditada casa calle del Juncal núm. 106 se da dinero con reconocidas ventajas y á modico interés sobre alhajas, muebles, artículos de comercio, sean géneros ó comestibles y sobre todo objeto de valor. Tambien se da dinero con hipoteca de fincas en la capital y sus alrededores lo mismo que sobre terrenos y campos. Esta casa está abierta desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.—Juncal 106. f19.6meses

Alfombras y sillas—Se alquilan espejos, arañas, candelabros, cortinas, galerías, pianos, banderas, se adornan salones tanto en la ciudad como en la campaña. Calle 18 de Julio, n. 53, entre Andes y Convencion, frente á la botica del Leon de Oro. VI

Aunque se muevan no importa—Prevenimos á las familias que, la hora mas apropósito en la presente estacion para hacer los preciosos retratos *instantáneos* para niños, es de la una á las cuatro de la tarde.—*Fleurquin y C.ª*, calle Rincon, 55. el2.perm

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

Desde ayer á la 1 de la tarde hasta hoy á la misma hora, rige el de 271.
Un peso papel representa 36 centésimos 9 milésimos oro—Un peso oro 2 pesos 71 centésimos papel.

El Oro

Abrió á 274 y cerró á 271—Despues de hora oficial siguió al mismo tipo de 271, quedando con vendedores á las 4 de la tarde.

Diligencias

Salen para los puntos siguientes:
El 10, Maldonado, San Cárlos, Rocha, Rosario, Nueva Helvecia, Dolores.
El 11, Cerro Largo, Artigas, Treinta y Tres, Minas, Colonia, Rosario, Nueva Helvecia.
El 12, Maldonado, San Cárlos, Rocha, Rosario, Nueva Helvecia, Mercedes, Pueblo Nuevo del Sarandí.
Mensagerias, calle Uruguay esquina Florida.
La Veloz, de Teodoro Fernandez: carrera de Maldonado y San Cárlos: cambio de itinerario desde hoy, salidas de la capital los dias 9, 19 y 29. Agencia 18 de Julio número 11, cigarrería Flor de Cuba.

Salidas de vapores en el mes

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual se ocurrirá para mas detalles.

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

HOY 9, á las 3 de la tarde, NIGER—Agencia, Cerrito 195 (altos).
El 13, ILLIMANI—Agencia, Solis 55.
El 21, SAVOIE—Agencia, Zavala 174.
El 21 (sin escalas), MAGELLAN — Agencia, Solis núm. 55.
El 25, á las 3 de la tarde, GIRONDE — Agencia, Cerrito 195.
El 27, LIGURIA—Agencia, Solis 55.

PARA EL PACIFICO

(Con escalas hasta el Perú)

El 19, COTOPAXI—Agencia, Solis 55.

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Lunes, VILLA DEL SALTO — Agencia, Zavala 86.
Los Miércoles, á las 5 de la tarde JUPITER — Agencia Zavala 51.

REMATES

J. G. Previtali y C.ª

De dos casas, calle Paysandú esquina de Andes.

El martes 12 de Marzo á las cuatro en punto de la tarde, venderemos indispensablemente y por órden de su dueño, dos lindas casas perfectamente situadas.
La primera con 10 1/2 varas de frente á la calle de Paysandú número 79, formando esquina á la calle de Andes, por donde tiene 13 varas y con los números 64 y 66, con 3 piezas bajas y 2 altas, algibe, caño maestro y empedrado pago.
La segunda número 68 á la calle Andes tiene 10 y 1/2 varas frente por 10 varas fondo, 2 piezas de material y 1 casilla de madera, algibe, caño maestro, etc., etc.
Recomendamos esta importante venta á quien desee colocar bien su dinero.
Títulos de primera clase.
Informes, casa del rematador Zabala 117.
288.m7

Por el mismo

De las existencias del café de Milano, calle Florida esquina Canelones.
El Miércoles 13 del corriente á las doce en punto se procederá á la venta á la mas alta oferta y dinero de contado de todas las existencias de dicha casa á saber: cuartos amueblados con camas, cómodas, lavatorios, mesas de noche, etc., etc.
Café con mesas, sillas, aparatos de gas, armazon, mostrador y cantidad de bebidas.
Sala de café, mesas, sillas, sofáes, aparatos de gas, espejos, etc., etc.
Batería de cocina, loza, etc., etc.
Si hubiese alguna persona que se interesase por el todo ántes del remate, puede dirigirse á la misma casa que hallará con quien tratar.
860.m9

Por el mismo

Importantísimo de CASAS Y TERRENOS EN LA VILLA DE LA UNION, perfectamente situados sobre la calle 18 de Julio y Juanicó.

Por liquidacion de testamentaria, órden terminante de vender

El domingo 17 del corriente, A LAS TRES EN PUNTO de la tarde, darémos principio á la venta, de dos casas perfectamente situadas en la referida villa y sobre la calle principal, á saber:
LA PRIMERA, calle 18 de Julio, n. 93, edificada en parte y con un frente de 9 mts. 10 cts. Norte, por 60 mts. fondo teniendo en el fondo solo 8 mts. por ser irregular, formando una área de 742 varas cuadradas.
LA SEGUNDA, con el n.° 97, sobre la misma calle, con una área superficial de 323 varas cuadradas, 3 piezas habitaciones.
En seguida venderemos varios solares situados en la calle Juanicó, uno que linda con Benvenuto por el Este, con Dámaso Corrales por el Norte, y con Vicente Mayol por el Oeste, teniendo 15 mts. frente por 47 mts. fondo.
Otro solar, calle Nueva Palmira, compuesto de 10 mts. 55 cts. por 26, formando una área de 391 varas, lindando por el Sud con la sucesion Pringles, por el Oeste con Manuel Pereyra.
Tenemos que advertir que la venta se realizará por haber recibido órden terminante de vender; y por tanto escusamos toda recomendacion hácia la importancia de este remate.
La bandera indicará el paraje; para informes, Zavala, 117. 859.m9

Eduardo Dávila

JUDICIAL

En la villa del Cerro, el dia 11 de Marzo á las 4 en punto de la tarde, por órden del Sr. Juez L. Departamental, Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin, se procederá á la venta de tres magníficos terrenos con grandes edificios, muelle, casillas, etc., etc., situados en la villa del Cerro, pertenecientes á don Zenon Garcia de Zúñiga, para pago de un crédito que reclama D. Enrique Iriarte, cuyos terrenos han sido tasados del modo siguiente:
1er. TERRENO—Manzana 33 B; 30 varas por 60; formando un martillo de 15 varas; área total, ...

Por el mismo

Gran incendio de muebles ricos, un piano perpendicular y demas objetos pertenecientes al Sr. don Victor Jacod. Por ausentarse su familia para Europa—En la casa calle del Cerrito número 258, Entre Cámaras y Cerro.
El miércoles 13, á las doce en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, de todos los muebles ricos de sala, aposentos, comedor, escritorio, algunos vinos y coñac, servicio de porcelana para mesa, cristalería, platina y demas objetos.
Al mismo tiempo: un valioso juego de muebles de jacarandá tapizado en brocato de seda, compuesto de 1 sofá, 4 sillones y 12 sillas con sus fundas, 1 piano perpendicular, varios toldos y grandes armarios. 862.m9

E. Castellanos y C.ª

Importantísimo de mercaderías, por órden de dos casas introductoras—En nuestra casa, Sarandí, 178.
El martes 12 de Marzo, á las doce en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías recien recibidas.
800.m2

Rossell hnos. y Romaña

De mercaderías por órden de dos casas introductoras—En nuestra casa calle Rincon 50.
El lunes 11 a las 12 en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías propias para la entrante estacion. 775.mz1°

Por el mismo

De mercaderías—En nuestra casa Rincon 50
El miércoles 13, á las doce en punto, se venderá un gran surtido de mercaderías. 773.mz1°

Por el mismo

De mercaderías inglesas, francesas y alemanas—En nuestra casa Rincon número 50.
El viernes 15, á las doce en punto, se venderá un surtido de mercaderías, por órden de varias casas introductoras. 776.mz1°.

Carballo Romaña y C.ª

Importante de ferretería, cristalería y loza á 5 meses de plazo—En su casa Zabala 96.
El jueves 14 y viernes 15 de Marzo á las 12 en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de ferretería, cristalería y loza, por órden de varias casas introductoras y cuenta de quien corresponda. El gran detalle oportunamente en los diarios.
Los señores ferreteros están autorizados para asistir al remate.
744-f27 *La Comision.*

Manuel E. Rovira

JUDICIAL

El dia 11 del corriente, á las tres en punto de la tarde, venderé, por órden del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª seccion y para pago de un crédito hipotecario, once cuadras de terreno de chacra pertenecientes á D. Justiniano Perez, ubicadas en el Pantanoso, contiguas á la estacion «Perez» del ferro-carril de la Barra de Santa Lucía; tasadas en seis cientos pesos oro la cuadra; previniéndose que se venderá por las dos terceras partes de la tasacion.
El dia espresado, la bandera del martillero indicará ...

...nelli con Savio; Banco Union con D. Armesto; Gas Pneumático; Banco Aleman Belga con Francisco Gomez; M. Cordones con F. Fasord; Laureyro con Solé; Oficio Cordones y Tasord; Exhorto Duffard con Claye; tercería Giammarco en autos Rolandino con Fachelo; West y C.ª; C. Bertone con concurso Labarte; G. Loechner con M. Legaret; E. Branthe con A. S. Gomez; P. Rebolli con B. de Madriaga; Cabilla y Rodriguez con Chappe; Cabilla con G. G. Hoard; Joaquin Delger; Oficio Duffard y Claye; Pitaluga con Del Paso; Revido con Clara Zúñiga; E. Villemur con Fomento Territorial; Larralde con Tepe y tercería Carrucoche; Fontana con Cervetti; Fraga con Delgado; L. Cloud Autos Villegas con Zuñiga; Paz y Lamas con Casenave; Clavet con Fraga; Depositario Judicial con Conde d'Eu; Cloud autos Revido con Zúñiga.
Eusebio Conlazo, escribano público.

Juzgado de Comercio

JUEZ LETRADO DE 1.er TURNO

Dr. D. Adolfo Artagaveitia

ACTUARIO

José Luis Antuña

Empieza el turno el 4 de Marzo de 1878.

Juzgado de Comercio

Por disposicion de D. Andrés Folle, Juez Comisario del concurso Tavolara, cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con el objeto de verificar los créditos, tendrá lugar el 11 del corriente á las 2 de la tarde—Montevideo, Marzo 7 de 1878—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m9.2

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio del primer turno cito, llamo y emplazo á D. Gregorio G. Pola para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue don Ramon Perta, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1878.—*José Luis Antuña* (hijo,) escribano público. m9.8p

Por disposicion de D. Eugenio Legrand Juez Comisario del concurso Dulcino, cito, llamo y emplazo, á sus acreedores á la reunion que con [el] objeto de verificar los créditos, tendrá lugar el 13 del corriente á las dos de la tarde, previniéndose que la resolucion de la mayoría de los acreedores presentes perjudicará á los inasistentes con arreglo á derecho. —Montevideo, Marzo 2 de 1878.—*José Luis Antuña*, escribano público. m8.5

Por disposicion del Sr. Juez Comisario del concurso de D. Hope Lafone, se cita por segunda vez á todos los acreedores de dicho concurso á la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle de Misiones número 166 el dia 11 de Marzo á las dos de la tarde.—Montevideo, Marzo 7 de 1878.—*Juan R. Albistur*, escribano público. m8.3

Por disposicion de D. Claudio Balparda Juez Comisario del concurso de D. Ramon Negro, cito, llamo y emplazo á sus acreedores por última vez á la reunion que con objeto de verificar los créditos tendrá lugar el 11 del corriente á la una de la tarde, bajo apercibimiento de procederse con los que concurran.—Montevideo, Marzo 2 de 1878.—*José Luis Antuna* (hijo,) escribano público. m3.5

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio de primer turno, cito, llamo y emplazo á D. Antonio Bó para que en el término de 15 dias comparezca ante ests Juzgado á estar á derecho en los outos que le sigue D. Juan B. Gariboto y en la tercería deducida por D. Bernardino Mazuchelli, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.—Monteuideo, Marzo 2 de 1878. —*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. m3.10

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio Dr. D. Ovidio Grané, se emplaza á D. José M. Fernandez para que bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio, debe presentarse á este juzgado dentro de diez dias, á estar á derecho en el juicio que le sigue la Nueva Compañía de Navegacion á Vapor, pudiendo por medio de apoderado suficientemente instruido y espensado hacerse representar en la prosecucion de esos autos.—Montevideo, Febrero 26 de 1878.—*Juan R. Albistur*, escribano público. m1.6

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. don José Luis Vila, se convoca á los acreedores de don Miguel Lemos á la junta general que tendra lgar el dia once á las tres de la tarde en si despacho del Juzgado de lo Civil calle del Cerro número 173 y en virtud de haberse presentado dicho señor Lemos haciendo cesion de bienes.—Montevideo, Marzo 1.° de 1878.—*Benito Montaldo*, escribano público. m3.6

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. don Martin Berinduague y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de las testamentarías de doña Luisa G. de Aldecoa y D. Pedro Aldecoa, á efecto, de que, los que se consideren herederos ó acreedores de ellas, comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones—Montevideo, Marzo 1.° de 1878—*Antenor R. Pereira*, escribano público. m2-15.

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil doctor D. José Luis Vila, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de los cónyuges D.ª Antonia Ceballos y D. Pedro Fariñi, señalándose 30 dias para que los que se consideren con derecho á los bienes de ambas sucesiones comparezcan á deducirlos.—Montevideo, Febrero 26 de 1878.—*Benito Montaldo*, escribano público. f27.15

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil doctor D. Martin Beriduague, se cita y emplaza á doña Eulogia Gonzalez de Fernandez, D. Federico Gonzalez, doña Julia Juanicó de Lerena y D. Enrique Juanicó, para que dentro del término de quince dias contados desde la primer publicacion del presente edicto, comparezcan por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha promovido D. Víctor Crevoisier, contra la testamentaría de D. Torcuato Gonzalez, sobre cobro de pesos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Febrero 20 de 1878.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. f. 23-15

Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor D. Juan Zorrilla de San Martin, se hace saber al público que el dia 12 del mes próximo, á la hora de costumbre y en las puertas del Juzgado, se procederá á vender en pública almoneda con las formalidades de estilo, los solares de terrenos con los edificios existentes sitos en las Tres Cruces de este Departamento, compuesto cada uno de dichos solares de diez metros de frente al Este por cuarenta y dos metros cincuenta decímetros de fondo, encerrando ambos una área superficial de ochocientos cincuenta metros cuadrados, lindando el primero por el Norte con los solares diez y siete y diez y ocho, diez y nueve, veinte y veinte y uno, por el Sud con el veinte y cinco, por el Este con una calle abierta denominada de la Paz; y por el Oeste con el solar número veinte y dos; y el segundo linda por el Norte con el veinte y cuatro, por el Sud con los números siete y once, por el Oeste con el número veinte y tres y por su frente al Este con la referida calle de la Paz; de pertenencia de D. Francisco Zunzanen y para pago de un crédito hipotecario que adeuda á D. José María Canto; tasada en todos sus ramos en la cantidad de mil pesos oro sellado. Se previene á los que se interesen en su compra, que no se admitirán las ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Febrero 25 de 1878.—*N. Lenguas*, escribano público. m3.6

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental doctor D. Juan Zorrilla de San Martin se hace saber al público que el dia doce del corriente mes á la hora de costumbre y en las puertas del Juzgado, se procederá á vender en pública almoneda un terreno con lo en él edificado sito en la Estacion de Colon á inmediaciones de la Estacion Colon, compuesto de treinta cuadras cuadradas, de propiedad de don Francisco Gadea y para pago de un crédito hipotecario que adeuda á D. Hermenegildo Mauri y don Francisco Manzoni; retasado en la cantidad de cinco mil cincuenta y cuatro pesos noventa y ocho centésimos. Se previene á los interesados que no se admitirán las ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Marzo 1.° de 1878.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. m3.6

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental doctor D. Juan Zorrilla de San Martin se hace saber al público que el dia 9 del próximo mes á la hora de costumbre y en las puertas del Juzgado se procederá á vender en pública almoneda con las formalidades prévias de derecho una propiedad perteneciente á D. Cayetano Mampeo sita al frente Oeste de la calle Santa Lucía entre las calles Durazno y Maldonado, manzana número 147 de esta ciudad para satisfacer un crédito hipotecario que ese señor adeuda á don Lorenzo Desia y D. Andres Piaggio; retasado en todos sus ramos en la cantidad de cuatro mil cien pesos cuarenta y seis centésimos. Se previene á los interesados que no se admitirán las ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Febrero 9 de 1878.—*Eduardo H. Piccardo*, escribano público. f28.7

Juzgado de Paz de la 3.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Santiago Bardou para que dentro del término de sesenta dias comparezca por sí ó apoderado instruido y espensado, á estar á derecho en el juicio conciliatorio á que lo cita D. Joaquin Corta como tutor y curador de los menores de D. Augusto Denniel, prévio al juicio que por cobro de un crédito hipotecario vá á interponerle ante Juez competente; bajo apercibimiento que de no comparecer se le dará por llenado dicho requisito expidiéndole al interesado el correspondiente testimonio, y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.—Montevideo, Enero 29 de 1878.—*Manuel Garcia Freire.* e30.2 meses

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion

Por el presente se cita llama y emplaza á D. Santiago Pesce para que por sí ó por apoderado, comparezca dentro del término de ocho dias ante este Juzgado para llenar la conciliacion prévia al juicio que ante Juez competente le va á entablar D. José María Piñeiro como apoderado de D. Lorenzo Salgado y C.ª bajo apercibimiento que de no comparecer, se procederá á labrar el acta respectiva en su rebeldía.—Cordon, Febrero 27 de 1878.—*Gerónimo Olloniego*, Juez de Paz. m2.5

AVISOS

Cocinero Se ofrece uno para fonda, hotel ó casa particular: sabe bien su obligacion: darán razon calle Cerro n.° 149. m9.8

Mucamo Se necesita uno calle del Cerro núm. 58: debe tener de 14 á 16 años y con buenos informes. m9.3

A las familias MILLOT Hnos.—Completo surtido de tienda, almacen, mercería, y especial en porcelanas, loza-piedra, cristales, medio cristal y vidrios.—Se garante 20 p.% menos que en otras casas. Ventas por mayor y menor.—San José, 62. mz9.perm.

Cocinera Y MUCAMA—Se precisan en la calle del 25 de Mayo 102; se paga buen sueldo. m9.3

Emfermedad DE LOS NIÑOS—El Dr. Duchêne antiguo médico de los niños de la Caridad de Montevideo, ha abierto su consultorio de médico cirujano, calle Sarandí núm. 200 frente al Correo. Consultas de la una á las dos. m9.perm

Al comercio Habiendo comprado á D. Gaspar Mesa las poblaciones y existencias de la casa de comercio en el Departamento de Canelones, Paso de los Francos, se previene que si alguien tuviese que reclamar lo efectue en el plazo de 10 dias; pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo de 1878.—*Juan Perez é hijo.* m9.10

Log.·. Simb.·. Verdad Masónica

Se reune en ten.·. magn.·. iniciacion de profanos el lunes 11 del corriente, á las 8 de la noche, en su local calle de las Piedras núm. 247.
Se invita á todos los masones regulares.
Por mandato, *El Secr.·.*
m9.2

ANTEOJOS

AL PUBLICO

Conrado Moller (calle del Rincon, 106, en Montevideo), se permite avisar á su honorable clientela y al público en general, que ha recibido un buen surtido de anteojos y jemelos blancos y de color, convexos y cóncavos, fabricados é introducidos por el Sr. Schnabl, oculista, antes establecido en la calle del 25 de Mayo. m9.

SECRETARIA DE LA

Direccion General de Instruccion Pública

AVISO

Montevideo, Marzo 9 de 1878.

Se llama á concurso para proveer el cargo de maestras de tres escuelas de 2.° grado de niñas en el Departamento del Salto (en Santa Rosa, San Eugenio y Constitucion).
El acto tendrá lugar el 15 del corriente á las 8 de la noche, recibiéndose las solicitudes en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del mismo dia, las que deberán presentarse en el papel sellado correspondiente.
m9.5 *El Secretario General.*

SOBRE

BARCELONA

y principales plazas de España

SE DAN LETRAS

EN EL ALMACEN DE PEDRO FERRÉS

Calle 18 de Julio, 247

s1°-1año-3°pá

RICOS CIGARROS

HABANOS

En el acreditado almacen DE

HIPÓLITO GARCIA

136 — CALLE CERRITO — 136

Se acaba de recibir un riquísimo y espléndido surtido para fumadores de buen gusto.

CALLE CERRITO, 136

f26.1mes.dp ½ .3°páj

ESPECIALES

VINOS DE MESA

HUNGRIA, FIGUEIRA Y OPORTO

SE VENDEN EN EL

EMPORIO DE TÉ, CAFÉ Y VINOS FINOS

352 — 25 DE MAYO — 356

ESQUINA CÁMARAS

Se encuentra el mejor té SOUCHONG, CONGO y otras clases superiores.
Tambien hay los mejores vinos de Oporto y Jerez, con especialidad el Oporto Lágrima 1815 y el Moscatel do Douro.
Nota.—Prevenimos á todos nuestros consumidores que no espedimos té y café sino en bolsas de papel representando una china y el nombre de los que suscriben.

MARTINS é IRMAO

XXIV.3°páj

AVISOS MARÍTIMOS

NUEVA

COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION A VAPOR

Salidas de Montevideo para Buenos Aires y todos los puertos del litoral hasta el Salto á las 6 de la tarde:
Vapor **Villa del Salto**, todos los LUNES.
Id. **Rio de la Plata**, todos los VIERNES.
Reciben carga, encomiendas y dinero á flete.
Para mas informes, ocurrir á la agencia,
86 — ZAVALA — 86
XXII

Compañía del Pacífico

LINEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES

Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

Salidas en los meses de Marzo y Abril

PARA EUROPA

Illimani	saldrá	Marzo	13
Liguria	»	»	27
Patagonia	»	Abril	10
Iberia	»	»	24

Los vapores LIGURIA é IBERIA tocarán en Bahía y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Cotopaxi	saldrá	Marzo	19
Britannia	»	Abril	3
Valparaiso	»	»	16
Galicia	»	Mayo	1

PARA ESPAÑA Y FRANCIA, sin tocar en el Brasil,
MAGELLAN . . . . Marzo 21
Directamente para Vigo, Carril, Coruña y Burdeos,
SIN HACER CUARENTENA
El «Magellan» dará vino, *gratis*, á todos los pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.
Todos estos vapores llevarán pasajeros y carga,
Para mas informaciones ocúrrase á los agentes,
YARROW HETT Y C.ª, Solís, 55. III

Mensajerias Fluviales

A VAPOR

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA BUENOS AIRES Y DEMÁ PUERTOS DEL LITORAL HASTA EL SALTO

Vapor **Júpiter**, todos los MIERCOLES.
Vapor **Silex**, todos los JUEVES.
Vapor **Saturno**, todos los SABADOS.
Vapor **Oryx**, sin dia fijo, hará igual carrera tomando carga.
Todos estos vapores reciben pasageros, encomiendas y carga.
Informes,
51 — ZAVALA — 51
XIII

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

NIGER

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 9 de Marzo, á las 3 de la tarde, tocando en
RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO DAKAR LISBOA Y VIGO

EL PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

Comandante, DELABARRE

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 25 de Marzo á las 3 de la tarde, tocando en
RIO JANEIRO
DAKAR
LISBOA
Y CORUNA
Sin trasbordo.
Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.
Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías ocúrrase á la
Ajencia, Cerrito, 195, altos (antes 181)
El Ajente, *O. de Martirés Donos.*
VII

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

Capitan GUIRAUD

Saldrá el 21 de Marzo de 1878 para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

PRECIOS DE PASAJE

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Rio Janeiro	$ 43	$ 38.40	$ 19.20
Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles	» 163	» 125	» 57.60

Se dán boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida vuelta con gran rebaja, válidos por un año.
A las personas que tomen pasajes de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.
Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.
Se admite carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.
Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174.
IV *M. Llamas y C.ª*

AVISOS Y ANUNCIOS

Al público Se vende una casa construida con superiores materiales, situada en la calle de Goes, es una superficie de 24 varas de frente por 60 de fondo, contiene 8 piezas con todas sus oficinas necesarias, con una quinta pequeña, un patio y un galpon, una quintita con toda clase de árboles frutales y mas de 200 parras y algunas flores, por señal hay una figura encima de la azotea con su tramvía Oriental en la puerta y títulos inmejorables. El que se interese por ellas ocurran á la calle Agraciada número 233, entre Nicaragua y Lima, Zapatería. m8.6

Almorranas!! El fluido de Java del doctor Wandick de Amsterdam, continúa haciendo *curas maravillosas* á personas que han sufrido esta cruel enfermedad, que habian agotado toda clase de remedios y de un fácil empleo *alivia instantáneamente* y cura completamente en pocos dias sin peligro *de volver*; único depósito por mayor y menor calle Sarandí 317 *Bazar Parisien*, donde se dará el nombre y domicilio de las personas ya curadas completamente con este precioso específico que no puede alterar la salud. f21.1 mes

¡Atencion! Con ventajas y garantias para el depositante que únicamente esta acreditada casa por su mucha antigüedad y fuerte capital puede ofrecer, se facilita en la misma cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 20,000 pesos sobre fincas y terrenos situados en la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y Descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 6 de la tarde. f12.1mes

Al público Se hace saber que ya se abrió la nueva «Camisería Nacional», sita en la calle Ibicuy, núm. 12, en donde se hacen y se venden camisas mejores que las estranjeras, al ínfimo precio de 1 $ cada una. Se cambian pecheras, cuellos y puños, á precio mas módico que en cualquiera otra parte.—Ibicuy, número 12. e15.perm

¡Agua del aseo! Para quitar las manchas de la ropa, inventada por el afamado químico español Dr. J. M. G. V. Otero y preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta, desde hoy, en infinidad de peluquerías, tiendas, almacenes etc. etc. Por pedidos y reclamaciones ocurrir al depósito general calle de San José núm. 60 en donde se vende al precio de 5 reales frasco y 4 pesos docena. XVIII

Barbero Se precisa uno bueno, y peluquero, para la campaña; es escusado se presente si no sabe bien su obligacion. Darán razon calle 18 de Julio, n. 440, cigarrería del Gallo. m7.8

Casa-quinta Se alquila una con mas de veinte espaciosas piezas y demás comodidades, entre ellas cochera y caballeriza, situada en el Cordon, próxima á las hermanas de Caridad. Ocúrrase á la calle de Ituzaingo n. 154, de 1 á 3 de la tarde, ó á la del Egido, n. 41, de 8 á 11 de la mañana. f27.8

Cocheria DE J. Urta Hnos. Calle Misiones núm. 149 entre Cerrito y 25 de Mayo y Florida 146. En dicho establecimiento se halla á todas horas buenos y cómodos carruajes de lujo. Servicios fúnebres completos de toda gala á precios módicos. Se reciben carruajes y caballos á pension garantiendo un esmerado cuidado. XXVII

Carnaval! gratis! Para dar al Carnaval de 1878 el esplendor que tienen de noche los de *Roma* y de *Venecia*, haciendo sobresalir los trajes de las máscaras, los adornos de las calles, y facilitar la vista del público, se podrán procurar los lindísimos fuegos de Bengala en cartuchos quemándolos en lindos aparatos fantásticos y con antorchas de los mismos fuegos, para pasear las comparsas de noche y para ir al teatro; para hacer conocer esta hermosa luz artificial, se previene que se dará *gratis* un cartucho de los dichos á cada comparsa, el que podrán mandar buscar con un billete de su presidente en uno de los depósitos, *Bazar Maricot*, 251, calle 25 de Mayo, ó *Bazar Parisien*, 317, calle Sarandí. Se vende suelto y por docena se hace una rebaja. Se ruega hacer saber con anticipacion la cantidad de aparatos que cada comparsa desea tener. Dichos fuegos pueden viajar sin ningun peligro. f24.10

Cándido Rovido PROCURADOR — Calle Buenos Aires, 170.

Dependiente Se ofrece un jóven de 22 años de edad, apto para el comercio y para llevar la contabilidad, bien sea aquí ó en la campaña. Tiene buenas recomendaciones. Darán razon en la Librería Hispano Uruguaya, Rincon 258. m7.3

Dorador Y PLATEADOR—146, calle Ciudadela, 146—Por el sistema electro-químico y galvánico-plástico en toda clase de metales. Ofrece sus servicios á este respetable público en toda clase de trabajos, referentes al ramo, como ser: bandejas, cubiertos, candeleros, candelabros, arañas, camas doradas, relojes de mesa, faroles de carruaje y toda clase de trabajos de iglesia: tambien se trabaja en toda clase de bronce al ácido.—Ruégase no confundir esta casa con cualquier otra de tantas que hay. Todo trabajo será garantido.—*Saverio San Juan*. f17-perm.

Dr. Muridge y C.a DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 230, frente á la Confitería Oriental. II

Dr. V. Stajano Calle del Cerro núm. 30 Consultas por las enfermedades de la garganta de 1 á dos de la tarde. Cura del asma, bronquitis crónico, etc., con el aire comprimido, de 2 á 3 de la tarde. o.17-perm

El Dr. Joaquin Stajano

Avisa al público que de regreso de Europa donde se ha ocupado en hacer tesoro de todos los últimos adelantos de la ciencia Médica, especialmente en las enfermedades de la garganta y de los oidos, ha traido aparatos especiales, como el Antolaringoscopio para la garganta y un Otoscopio especial para los oidos; tambien ha traido el gran aparato Pneumático del profesor Waldemburg de Berlin, de aire comprimido para la cura de las enfermedades del pecho como bronquitis crónica, asma, enfisenia, etc., etc., y que tan buenos resultados presta en la cura de dichas enfermedades.—Recibe consultas en su casa, calle Uruguay, n. 212 (altos), entre Daiman y Rio Negro, de 12 á 1½ de la tarde. f19.perm

Estudio DE ABOGADO—Dr. D. Gonzalo Ramirez, Washington n. 107.—En Paysandú, calle del 18 de Julio n. 277, su hermano el Dr. D. Cárlos María Ramirez.

Estancia en venta Dos suertes de campo con poblaciones y una buena quinta con mucha arboleda, en el Departamento de San José, sobre el arroyo Marrincho. Se vende para pagar dos hipotecas.—Ocurra á los Sres. Drabble hnos. y Ca., calle Zavala 124, á F. L. Humphreis, Piedras 181, ó á D. Enrique A. Gepp, estancia de Santa Catalina cerca de Porongos. f.19-1 mes

El abogado Martin J. de Alzaga ha trasladado provisionalmente su estudio á la calle Buenos Aires núm. 70. f.26.perm

F. A. Berra (ABOGADO)
V. P. Berra (PROCURADOR)—Tienen su estudio en la calle Sarandí, núm. 205, altos, contiguo al Correo. XII

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

Gratis PARA LOS POBRES—Calle de la Colonia números 23 y 25 entre Florida y Andes. Especialidad en cajones fúnebres y accesorios: se venden á los precios del dia baratísimos.—Durante el mes de Marzo se darán cajones gratis á los pobres de solemnidad que acrediten tal carácter.—*Eirin Hermanos*. m2.20

Gibbons' Hotel Calle Zavala, 66 —Almuerzo, 50 centésimos; comida, 60 centésimos; pension por dia, 1 $; por mes, 24 $; LUNCH, 12 centésimos por plato; cerveza inglesa y del pais en choppe. e24.perm

José M. Muñoz Ha trasladado su estudio y domicilio á la plaza Independencia número 11, 2.° piso. m8.1 mes

José Rocchietti pone en conocimiento de su clientela que ha trasladado su botica á la calle 18 de Julio, 388.—Montevideo, 23 de Febrero de 1878. f24.15

Juan Cárlos Blanco Ha reabierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 143. X

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 183.

Mozos de almacen Se precisan dos que sepan escribir y sean inteligentes como para encargados. Darán razon en la calle de la Colonia número 173, esquina del Rio Negro. m8.3

Ojo! Ojo! COMERCIANTES—GRAN REBAJA DE PRECIOS: En la lomillería y talabartería de Bartolomé Castañar, calle 18 de Julio, n. 230, se venden los artículos pertenecientes á este ramo un 20 p. % mas barato que en otro establecimiento; las ventas se hacen por mayor y menor, y se venden los artículos garantidos. d30.1año

Oculista Calle Colonia 146—Doctor Augusto Pertile, especialista en las enfermedades de la vista, se ha establecido en esta capital, por largo tiempo. Da consultas de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.
Domingo por la mañana gratis para los pobres. XX

Pedro Duplan Maestro albañil, se encarga de hacer blanqueos, renovaciones y construcciones nuevas, el que le ocupe será bien satisfecho; ocurran calle Queguay 217. m7.4

Reumatismos!! CRÓNICOS!!! RECIENTES!!! ARTICULARES!!! Remedio milagroso!!! cura radicalmente en tres dias!!! *para* nunca mas volver con el óleo de yema de huevos de avestruz del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick de Amsterdam; hay un prospecto y el modo de aplicarlo en 6 idiomas y se pueden dar las pruebas de este remedio sin rival por los certificados ya publicados, así como los nombres y domicilios de las personas que sufriendo desde muchos años fueron curadas radicalmente con este precioso específico. Único depósito por mayor y menor en Montevideo, calle Sarandí, n. 317, *Bazar Parisien*. f21.1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Se vende La antigua quinta de Hocquard sita en la Aguada. Para informes, ocurrir á la calle Agraciada, n. 197, de 9 á 10 de la mañana ó de 5 á 7 de la tarde. m2.10

Sordera y ojos!! Las afamadas *gotas divinas* del Dr. Buchauser, de Hamburgo, curan radicalmente la sordera aun cuando sea muy antigua, lo mismo que los zumbidos y cualquier dolor de oidos. Estas *gotas divinas* se han puesto en práctica en el Brasil donde han hecho curas inesperadas. Agencia Central en Rio Janeiro calle Gonzalves Dias; donde hay personas que atienden á los pacientes de oidos y de la vista con *agua santa* del mismo Dr., que no se paga sino despues de estar completamente sano. Depósito en Buenos Aires calle Potosí 327 y en Montevideo calle Sarandí, 317, por mayor y menor, «Bazar Parisiense.» Vá el modo de emplearse en 6 idiomas. f21-1mes

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Fermepin hnos., se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Emilio Landinelli y C.a

CALLE RINCON, 114

Rematadores y comisionistas

EN GENERAL

Nota. — Se adelanta dinero sobre efectos, muebles y alhajas.

f8.1mes

TARJETAS DE VISITA

A 5 REALES

EL CIENTO

Se hacen en esta imprenta

AVISO DE POLICÍA

Se permite al público que debiendo tener lugar el próximo domingo 10 el entierro del Carnaval, se permite el juego con pomitos.

Montevideo, Marzo 6 de 1878.

Por autorizacion,
Ventura Silveira, oficial 1.°

m7.3

LA COMPARSA

Campesina Catalana

Invita gratuitamente á todos los socios que tomaron parte en el baile que se dió en la plaza de Cagancha el dia 5, á fin de que pasen á recojer las invitaciones para el baile que tendrá lugar el dia 9 del corriente en el mismo local; pueden dirijirse á la calle Soriano, n. 90, de 10 á 12, y en el local del mismo baile de 8 á 10 de la noche.

La Comision.

m8.2



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.a Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Estado M. General

AVISO

Se previene á los servidores de la guerra de la Independencia que á continuacion se espresan, se presenten á esta oficina en el término de un mes, contado desde esta fecha, á justificar su identidad, y de no efectuarlo, estarán sujetos á la resolucion superior. Son los siguientes: D. Juan Gonzalez, don Tomás Nuñez, D. Juan R. Urreste, D. Juan L. Techera, D. Ramon Dávila, D. Silverio Machado, don Rafael Silva, D. Antonio Sencion, D. Manuel Pereyra, D. Mateo Villanueva, D. Juan José Piriz, don Alejo Silvera, D. Ramon Gonzalez, D. Ramon Silva, D. Manuel Sosa, D. Saturnino Frias, D. Lorenzo Fones, D. Justo Fernandez, D. Francisco Callorda, D. Manuel Acosta, D. Gregorio Cardozo, D. Juan N. Vidal, D. Jacinto N. Rollano, D. Eusebio Francia, D. Antonio Emilio Fernandez y D. José Lopez.

Montevideo, Febrero 6 de 1878.

Por órden del señor jefe de E. M. G., *Cayetano Bover*, 2.° jefe. f. 7-30

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

Pepsina Boudault

Approbada por la ACADEMIA DE MEDICINA y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS.

1ras Medallas en las Exposiciones internacionales de PARIS — HAVRE — LYON — VIENA — PHILADELPHIA 1867 1868 1872 1873 1876 por EXCELENCIA y SUPERIORIDAD.

Se emplea con el mayor éxito en las DISPEPSIAS, GASTRITIS, — GASTRALGIAS, FALTE DE APETITO,—PITUITAS,—VOMITOS, DIGESTIONES LENTAS Y PENOSAS, DISENTERIAS *y otros desordenes de la Digestion.*

BAJO LA FORMA DE

POLVOS... de Pepsina BOUDAULT
ELIXIR...... de Pepsina BOUDAULT
VINO......... de Pepsina BOUDAULT
PILDORAS de Pepsina BOUDAULT

PARIS, HOTTOT-BOUDAULT, 7, AVENUE VICTORIA
Buenos-Ayres, Montevideo, Rosario: DEMARCHI, y en las principales farmacias.

AL PÚBLICO

Liquidacion de la gran fotografía de Bate y C.a

¡TODO SE VENDE!

POR AUSENTARSE SU DUEÑO DEL PAÍS

Hasta 1.° de Abril, dia en que tendrá lugar el remate de lo que queda, están en venta todas las existencias de la antigua y bien conocida fotografía Bate y C.a

NEGATIVOS—Toda la inmensa cantidad de negativos—unos 22.000—se ofrece al público, es decir, á sus legítimos dueños.

RETRATOS EXISTENTES—Los retratos existentes, fotografías, retratos al óleo, porcelanas y retratos pintados al aquarella se venden por precio infinitísimo á sus legítimos dueños *y á sus dueños solamente.*

VISTAS DE MONTEVIDEO—Nuestra magnífica coleccion de vistas á 3 reales cada una.

NEGATIVOS DE VISTAS—Los negativos de nuestras vistas se venden á 4 pesos cada uno.

RETRATOS—No se venden ni retratos ni negativos sino á las personas que justifiquen debidamente su derecho de tenerlos.

REMATE—Empezará el primer dia de Abril el remate de todas las existencia de la Fotografía, siendo máquinas, muebles, papel, ingredientes, alfombras, etc. Una magnífica coleccion de cuadros, oleografías, grabados, marcos de lujo y muchos otros artículos de mérito.

MIENTRAS TANTO—Hasta el dia primero de Abril próximo, ofrecemos todo nuestro trabajo á precios muy reducidos. Por ejemplo, los retratos en porcelana con marcos de terciopelo ó dorado, por los cuales hemos siempre cobrado cincuenta y hasta sesenta pesos, por 18 pesos cada uno! y todo lo demás en proporcion.

La fotografía continuará trabajando hasta el dia 1.° de Abril. Los precios son ínfimos y los trabajos garantidos.

Los lectores de este aviso harian bien aprovechar esta última oportunidad para obtener un retrato de Bate y Ca. f17.1mes.dp ½

TÉ

Y

Vinos de Oporto

Y

JEREZ

En el depósito de los que suscriben se encuentra el mejor té Souchong y Congoú, así como los superiores vinos de Oporto, Jerez, Moscatel de Setubal y del Douro.

MARTINS Y C.a

80 — CALLE CAMARAS — 80

NOTA—Se venden en depósito ó despachados.

f20.perm

DIRECCION

DE SALUBRIDAD

AVISO

Esta Direccion ha resuelto hacer estensiva la disposicion mandando demoler todas las habitaciones, casillas ó construcciones de madera en todo el radio de la vieja, nueva y novísima ciudad, dándose el plazo de quince dias para empezar, debiendo hacerse efectivas las penas establecidas en el aviso de la zona Norte, que no debe comprenderse involucrado en este para el plazo de su cumplimiento.

Montevideo, Febrero 28 de 1878.

Vilaza, Director.
L. Pozzo, Secretario.

OTRO

Esta Direccion ha resuelto que todas las casas situadas en la vieja, nueva y novísima ciudad, sean blanqueadas interior y esteriormente, dándose el plazo de quince dias para empezar, bajo pena de hacerse efectiva una multa discrecional á los propietarios que no dieren cumplimiento.

El plazo acordado en este aviso, no comprende á los propietarios de la zona Norte de las calles Cerrito á Ciudadela, por estar comprendidos en el de fecha 25 del corriente.

Montevideo, Febrero 28 de 1878.

Vilaza, Director.
L. Pozzo, Secretario.

OTRO

En mérito á las circunstancias especiales y hasta segunda resolucion se ha dispuesto bajo penas discrecionales que todo fallecido, cualquiera que sea la enfermedad que cause su muerte, sea conducido al Cementerio Central despues de las seis horas de su fallecimiento como máximun.

Ofíciese á la Direccion de Cementerios, para que conserve en depósito todos los cadáveres las 24 horas que dispone el reglamento de la materia.

Montevideo, Marzo 1° de 1878.

Vilaza, Director.
L. Pozzo, Secretario.

m2.10

DEPÓSITO

DE

VINOS DE OPORTO

Y OTRAS CLASES

de Casal Ribeiro y C.a

CALLE ZAVALA, NÚMS. 30 Y 32

Vinos finos de Oporto y Lisboa, garantidos, introducidos por los mismos; hay en barriles y cajones, en depósito de Aduana y despachado, sin ser confeccionado acá. — Tienen tambien las mejores clases de vino Jerez, marca J. Geñi, en las mismas condiciones.

Surtido general de conservas alimenticias y especialidad en té y café. e4

JARABE DE CLORAL

DE FOLLET

CONTRA EL INSOMNIO

Util en todos los casos que acarrean la privacion del sueño:

GOTA
REUMATISMO
NEURALGIA
JAQUECAS
DOLOR DE MUELAS
CÓLICOS
HERIDAS
DOLORES AGUDOS EN GENERAL
PREOCUPACIONES MORALES
AGITACION CAUSADA POR LOS GRANDES CALORES

UNA INSTRUCCION ACOMPAÑA CADA FRASCO

En Paris, Casa L. FRERE, 19, rue Jacob

En Montevideo: A. Demarchi hnos. y C.a Verme y hnos. — Guillemette.

BOLSA DE COMERCIO

Se previene á los Sres. Accionistas, que en la Reunion General que tuvo lugar el dia de ayer con el objeto de nombrar la nueva Comision Administrativa, salieron electos los señores:

D. Francisco Zaz, Presidente—Mr. Morris Goddard Contador—D. Domingo Ordoñana, Tesorero y Secretario—Y miembros de la Comision los Sres. D. Santiago Lowry, D. José Bonelli, D. Federico Balparda y D. Benito Lombardini.

Montevideo, Marzo 1.° de 1878.

m2.8 *El Secretario.*

SECRETARIA

DE LA

Facultad de Medicina

Montevideo, Marzo 6 de 1878.

Se previene á los estudiantes que cursos de Medicina se inauguran el dia 11 del corriente, á la hora que oportunamente se indicará en la tablilla de avisos de la secretaría.

El Secretario.

m7.4

AL COMERCIO

Habiendo terminado el contrato de sociedad de la casa que en el ramo de almacen por mayor y comisiones giraba en esta plaza, bajo la razon de Brito Seijo y Ca., participamos al comercio que desde esta fecha queda disuelta de comun acuerdo dicha sociedad, quedando á cargo del activo y pasivo su antiguo sócio gerente D. Ginés G. Brito, quien continúa con el mismo ramo de comercio.

Montevideo, Febrero 23 de 1878.

Brito Seijo y Ca.

f28.8

COLECCION

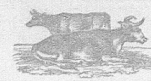
DE

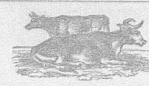
LEYES Y DECRETOS

Administracion Latorre

Acaba de publicarse en esta imprenta el 2.° tomo de la **Coleccion de Leyes, Decretos, Acuerdos y Documentos de actualidad**, que alcanza hasta 31 de Diciembre de 1876.

EN VENTA POR MAYOR Y MENOR





RINCON DEL CERRO

CAMPO LECOCQ

A los embarcadores de ganado en pié, mataderistas, carniceros, tamberos, caballerizas, etc., etc.

VINCENT RICKETTS Y C.a, habiendo arrendado el campo de Lecocq, en el Rincon del Cerro, al lado de los nuevos Corrales de Abasto, están en situacion de servir á los interesados como nadie.

Tienen siempre ganados y capones en condiciones especiales, sobre todo descansados. Se encargan de carneadas, mediante comision. Admiten en pastoreo animales vacunos y yeguarizos cobrando un peso mensual por animal siempre que no exedan de cinco; mayores cantidades, convencional. Compran y venden ganados por cuenta de terceros, cobrando moderada comision. Aceptan consignaciones de ganados atendiendo con toda actividad y exactitud los intereses de sus comitentes.

Para tratar, en el mismo campo ó CALLE DE SOLIS, N. 51.

Avisamos á las personas que tienen animales en pastoreo, vengan á liquidar sus cuentas atrasadas, no verificándolo hasta fin de este mes, se venderán en remate público. f16.1mes

PRODUCTOS

DE LA CASA

J. P. LAROZE

Aprobados por la Junta de Higiene del Brasil

CALLE DE LOS LIONS-SAINT-PAUL, N° 2

PARIS

Jarabe Depurativo

de corteza de naranja amarga con

Yoduro de Potasio

Remedio infalible contra las *Afecciones escrofulosas, tuberculosas, cancerosas y reumáticas, los tumores frios, las glándulas del pecho, los accidentes sifilíticos secundarios y terciarios, etc.*

Jarabe Laroze

de corteza de naranja amarga.

Recomendado eficazmente por todos los facultativos como *regulador perfecto de todas las funciones del estómago y los intestinos.*

Jarabe Ferruginoso

de cortezas de naranja amarga y de quassia amarga, con

Proto-yoduro de Hierro

El estado líquido es aquel que mas facilita la inoculacion del hierro en los casos de *colores pálidos, flujos blancos, irregularidades y faltas de menstruacion, anémia y raquitismo.*

Jarabe Sedativo

de corteza de naranja amarga con

Bromuro de Potasio

Químicamente puro. Es el mas enérgico é infalible de todos los calmantes para las *afecciones del corazon, de las vias digestivas y respiratorias*, para las *neuralgias*, la *epilepsia*, el *histerismo*, las *neurósis en general* y el *insomnio tan comun en los niños durante la denticion.*

Se hallan de venta en todas las buenas Farmacias y Droguerías de Amério

Depósito: A. Demarchi hnos. y C.a

Planillas

DE

REDUCCION

DE MONEDAS DE ORO Y PLATA

Se venden en esta imprenta á 10 centésimos una.

SECRETARIA

DE LA

Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 7 de 1878.

Se llama á concurso para proveer el cargo de maestra de la escuela de 1.° grado n. 1 de la villa de Guadalupe (Canelones).

El acto tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 8 de la noche, y las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del mismo dia, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

El Secretario General.

m8.3

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 7 de 1878.

Se llama á concurso para proveer el cargo de maestras para tres escuelas de 1.° grado en el Departamento de Soriano (dos en Mercedes y una en Soriano).

El acto tendrá lugar el dia 12 del corriente, á las 8 de la noche, y las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 de la tarde del mismo dia, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

El Secretario General.

m8.4

RECOMPENSA NACIONAL DE 16,600 FR.
GRAN MEDALLA DE ORO OTORGADA AL SÕR T. LAROCHE
MEDALLA EN LA ESPOSICION DE PARIS EN 1875
Ha merecido un dictamen ELOGIOSO de la ACADEMIA de Medicina.

PRIX 16,600 fr.

QUINA LAROCHE

ELIXIR

Extracto completo de las 3 quinas

Reconstituyente, tónico y febrífugo.

La Quina-Laroche es un Elixir agradable, que encierra, condensados en su totalidad, los innumerables principios activos que se encuentran en las tres clases de quina conocidas en el comercio (amarilla, roja y gris.)

La superioridad de sus efectos está probada por los resultados obtenidos en los hospitales y por veinte años de éxito en la curacion de las *faltas de fuerza y de energía, las afecciones del estómago, las convalecencias lentas en demasía y las calenturas antiguas y rebeldes.*

EXÍJASE SIEMPRE LA FIRMA DEL Sr LAROCHE

El mismo Elixir **FERRUGINOSO**

El *hierro* soluble combinado con la quina, constituye el medicamento mas enérgicamente reparador de cuantos posee la medicina.

La quina estimula y dá vida á los organos debilitados, el hierro lleva á la sangre la fuerza y el color que son prendas seguras de salud.

La Quina ferruginosa es muy probada contra la *debilidad proveniente de la edad ó las fatigas, el empobrecimiento de la sangre, la clorosis, los sobrepartos etc.*

En Paris, calle Drouot, nos 22. En España y América, en las principales Farmacias.

Depósitos en *Montevideo y Rosario*, A. DEMARCHI HERMANOS y C.a

Tram-via

DEL REDUCTO

En consecuencia de los perjuicios que los sufre la empresa con las cobranzas de los pasajes para el Puente de las Duranas, y no pudiendo satisfacer esta gerencia los pedidos de los pasajeros del camino Larrañaga y Suarez, resolvió suspender el precio escepcional de los jueves y domingos, cobrándose del dia 14 de Marzo en adelante como anteriormente. m7.7

A LA CESTA FLORIDA

PRODUCTOS NUEVOS

de

ED. PINAUD

Perfumista

EN PARIS

Esencia	de OPOPONAX
Jabon....................	de OPOPONAX
Pomada	de OPOPONAX
Agua de Tocador	de OPOPONAX
Polvos de Arroz	de OPOPONAX
Aceite para el Pelo......	de OPOPONAX
Cosmético................	de OPOPONAX

El mas penetrante de todos los perfumes.

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37

PARIS

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.a Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

EMPRESA

DEL

TEATRO SOLIS

La Comision Directiva llama á propuestas para la construccion de la planta alta de los accesorios á las calles Cerro y Juncal—el frente del Teatro y ensanche del proscenio, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Teatro, todos los dias de 11 de la mañana á las 4 de la tarde.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el lunes 11 de Marzo próximo á las 3 de la tarde, reservándose la Comision el derecho de aceptar aquella que crea mas conveniente ó de anular completamente el concurso, si por no satisfacer su objeto así lo crea conveniente.

f27.10 Montevideo, Febrero 26 de 1878.

MAS VALE EVITAR EL MAL

QUE CURARLO

La fiebre amarilla y otras enfermedades contagiosas

no alcanzan sino á las personas predispuestas á ello, ó que viven ó pasan las noches en sitios á donde respiran una mala atmósfera y se predisponen así á recibir el gérmen de la enfermedad.

¿Cómo se evita entónces el contagio?

Muy sencillamente: se mudan las personas á otro local, y se purifica la sangre por medio de los BAÑOS DE VAPOR *únicos de su clase en Sud-América y duchas de agua fria* establecidos en el

INSTITUTO SANITARIO URUGUAYO

CALLE SORIANO, NÚM. 69 Y 71

de los que dice el Sr. Dr. en medicina D. Pedro Garcia y Diago lo siguiente:

«Debo decir que, los baños de vapor como se hallan preparados en su establecimiento en tres cuartos, con diferentes temperaturas, los asientos á diferentes alturas, pudiendo el enfermo tomarlos ya simples ya medicinales, son benéficos para las enfermedades en que están aconsejadas las medicaciones revulsivas y DEPURATIVAS; menos cansados que los que se toman en un sillon, con la ventaja de respirar el vapor impregnado de sustancias balsámicas, aconsejadas para LAS AFECCIONES DEL PULMON, lo que no puede efectuarse en los de sillon ya sean de estufa seca ó húmeda, á mas tienen la ventaja y comodidad de usar de la ducha fria en el primer cuarto y volver al segundo y tercero á seguir tomando el vapor, para proseguir la sudacion. Estas son ventajas de suma importancia para el enfermo, y que yo he podido estudiar personalmente.»

Considerando las circunstancias el director del establecimiento ha rebajado de un 50 p. % el precio anterior.

f26.1mes

HOTEL

DE LA

CONCORDIA

CALLE MISIONES, 82 Y 84

Este establecimiento muy acreditado desde mas de 20 años, se ha trasladado de la calle Cerrito núm. 149, al GRANDE Y ESPACIOSO edificio calle Misiones, n. 82 y 84.

Los viajeros hallarán siempre magníficas habitaciones amuebladas tanto para hombres como para familias. Los precios serán muy equitativos.

Ambrosio Poggi.

f15.1mes

SECRETARIA

DEL

Ministerio de Gobierno

AVISO

En el término de un mes, se presentará á esta Secretaría el Sr. D. José Serafino, á justificar si ha planteado en el pais la industria de que obtuvo privilegio en 22 de Enero de 1877, para un nuevo sistema de bragueros.

Montevideo, Febrero 11 de 1878.

f12-1 mes *La Secretaría.*

OTRO

El Sr. D. Antonio Truol, apoderado de D. Francisco A. B. Roger de la Bastié, se presentará en el término de un mes á esta Secretaría, á justificar si ha planteado en el pais la industria para la que se le acordó privilegio en 26 de Enero de 1877.

Montevideo, Febrero 11 de 1877.

La Secretaría.

f12-1mes

JABON DE LACTEINA

E. COUDRAY

CONSERVADOR DE LA PIEL

Produce un verdadero baño de leche y está recomendado por la Facultad de Medicina de Paris como el mas suave para el cútis.

ARTÍCULOS RECOMENDADOS

GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo.
OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.
ELIXIR DENTIFRICO para sanear la boca.
VINAGRE de VIOLETAS para el tocador.
AGUA DIVINA llamada agua de salud.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA

PARIS 13, rue d'Enghien, 13 PARIS

Depósitos en casas de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de ambas Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.a Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

BOLSA DE COMERCIO

Se oyen propuestas cerradas para el blanqueo exterior de este edificio, (del color que actualmente tiene) durante el término de ocho dias contados desde hoy, las cuales serán entregadas en el escritorio de la Administracion en la calle de Piedras número 143, desde once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Montevideo, Marzo 1.° de 1878.

m2.8 *El Secretario.*

DIRECCION

DEL

Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna* y *revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de tres á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en el salon de sus sesiones.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

f.13.perm. *El Secretario.*

SOLUCION COIRRE

AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes. — Remedio heróico, empleado hace cinco años por los médicos franceses y adoptado por todos los Médicos de *Europa* en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas*, en los de *Anemia, Clorosis, Tísis, Cacquexia ó Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo*, las *Enfermedades de los huesos*, las *Dificultades de crecer*, la *Inapetencia*, las *Dispepsias ó Digestiones difíciles*, y las *Enfermedades nerviosas*.

NOTA. — Este medicamento se ha insertado, en 1877, en el suplemento del Codex francés.

COIRRE farmacéutico en *Paris*, Calle de Cherche Midi nº 79.

Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hs y Cs y en las principales boticas.

L. LEGRAND

PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS

PARIS, 207, calle Saint-Honoré, 207, PARIS

ORIZA-OIL

PERFUMADO CON TODA CLASE DE OLORES

Oleo adoptado por la moda para el cabello.

ESS.-ORIZA

PERFUMES NUEVOS ADOPTADOS POR LOS ELEGANTES

Que han obtenido la Medalla de mérito en la Esposicion de Paris de 1867.

Depósitos en casa de los principales Perfumistas y Peluqueros de las Américas.

Depósitos en Rosario y Montevideo en casa de A. DEMARCHI Hermanos y Ca.

FOLLETIN

44

EL MONAGUILLO

DE LAS SALESAS

POR

D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

[illegible]

...mas que una pobre huérfana, sin nombre, sin fortuna, y al dejarme llevar de los impulsos de mi corazon, no podia acusarme de espirar á lo que, por mi clase humilde, me está vedado.

—Prosigue.

—Si yo hubiera sabido que esa mujer tenia derecho á llevar algun dia un nombre ilustre y á ser dueña de una gran fortuna...

—¿Qué habrias hecho?

—Huir de ella, ahogar aquel naciente sentimiento, y olvidarla, porque soy demasiado orgulloso...

[illegible]

...débil y pudo en mí mucho mas el amor que profeso á María que mi amor á la justicia, fuí débil y cedí, y Dios que me escucha sabe que al ceder hice un gran sacrificio.

—¿Y estas dispuesto á seguir la misma conducta?

—Segun.

—Sepamos en qué consiste la condicion.

—He dejado de cumplir mis deberes para no renunciar al amor de María; pero si vos haceis uso de vuestra autoridad de padre para separarme de ella, entónces mi sacrificio no tiene objeto...

[illegible]

...no habrá en el convento de las Salesas quien ignore cuanto yo sé....

—Basta, replicó D. Juan sin poder contenerse.

—Abreviemos esta conversacion.

—Voy á concluirla.... ¡Oh!... Olvidate de mi hija, olvida los secretos que conoces, huye de mí....

—No.

—Eres pobre y serás rico....

—¿Quereis darme dinero por mi corazon?... ¡Vive el cielo, D. Juan!...

[illegible]

—¿Vas á acometerme?—preguntó el caballero, despiegando una sonrisa de burla desdeñosa.

—Sí, lo haré para obligaros á que me mateis y convenceros así de que tengo por lo menos tanto corazon como vos..... ¡Ah!... ¿Habeis podido imaginar que la muerte me infunde miedo?... Señor de Silva, los desdichados como yo no damos valor alguno á la existencia, porque para nosotros es una carga insoportable..... ¿Y qué me espera en este mundo que pueda hacerme agradable la vida?....

[illegible]

...fuerza en el mundo, y ante la fuerza moral ceden todas.

No era el señor de Silva un desalmado, ni aun siéndolo hubiera podido tratar á Ginés con el desprecio y dureza que se trata á cualquier estúpido.

Despues de lo que el caballero acababa de oir, siquiera fuese para probar que tenia talento y corazon, le era forzoso guardar al harapiento muchacho cierta clase de consideraciones.

—¿Dónde,—replicó el señor de Silva, despues de...

[illegible]

—¿No aspiras á realizar tus amorosas aspiraciones?

—Sí.

—Entonces me exigirás tambien la mano de María.

—Esperaré á que el tiempo y las circunstancias me hagan dichoso sin que tengais que violentaros, pero en cambio de esa prueba de cordura que os doy, en cambio de ese sacrificio...

—¿Qué quieres?

[illegible]